

Automóviles

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza N°
023128783 / 35

Allianz

Auto Colectivo

Pesados

www.allianz.co

02 de Agosto de 2022

Tomador de la Póliza

ECOMMERCE LOGISTIC SAS , ECOMMERCE LOGISTIC S

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

K Y C SEGUROS LTDA ASESORES EN
SEGUROS

Allianz Seguros S.A.

Allianz 

Plan de Prevención Allianz

Allianz es la compañía de mayor experiencia en el desarrollo de planes de prevención en Colombia. Contamos con un portafolio de beneficios que permitirán controlar y administrar los riesgos de la flotas de vehículos, cuidando del patrimonio de la empresa y la vida de muchas personas.

Nuestro Plan de Prevención es parte de nuestro compromiso social con el país y tenemos la convicción que a través de la transferencia de conocimiento y la educación en el riesgo se contribuye a la construcción de una sociedad más segura y próspera.

La profesionalización del conductor es un eje fundamental para aumentar la competitividad de las empresas transportadoras y del sector en general, puesto que no solo permite disminuir la violencia vial que vive el país, proteger el patrimonio de todos los colombianos y disminuir los costos operativos asociados a la accidentalidad, sino que también permite dinamizar el modelo económico del transporte.

Estas son razones suficientes para que Allianz se consolide como socio estratégico en la administración de riesgo al realizar diagnósticos especializados en la situación actual de la empresa y en el acompañamiento a los planes de mejoramiento.

Realizamos planes de mejoramiento al interior de las empresas promoviendo la cultura de prevención a través de capacitaciones especializadas a conductores, medición de conocimiento y aptitud física (por equipos psicosenométricos), verificación de las habilidades (por avanzados simuladores de conducción), levantamiento de mapas de riesgo y otras actividades que permiten controlar la accidentalidad y mejorar los indicadores operativos de las organizaciones.

Nuestros planes de prevención están creados especialmente para empresas transportadoras y para empresas generadoras de carga.

Conoce otros productos de nuestra oferta integral para transportadores

Seguros de Transportes Allianz

- **Transportadores de Carga:** Asegura automáticamente todos los despachos realizados por la empresa transportadora de carga contra los riesgos de pérdida y/o daño material de los bienes asegurados que se produzcan con ocasión de su transporte terrestre.
- **Agentes de Carga:** Ampara las pérdidas o daños a las mercancías en tránsito de comercio exterior bajo los riesgos expuestos en el transporte por vía marítima, aérea, terrestre y fluvial, desde el momento en que el agente de carga y/o el operador logístico se hace responsable hasta su entrega en destino final.
- **Generadores de Carga:** Cubre los riesgos inherentes al traslado de cualquier mercancía de las empresas generadoras de carga en el trayecto asegurado a partir del momento en que es despachada hasta que es entregada al destinatario. La cobertura ampara los posibles riesgos que puedan sufrir las mercancías al ser transportadas por vía aérea, marítima, fluvial, férrea o terrestre en importaciones, exportaciones y trayectos nacionales o urbanos.

Seguro para Vehículos Pesados y Públicos

Allianz tiene diseñado un completo portafolio de coberturas y servicios para los vehículos de carga, pasajeros y transporte especial (bus escolar, bus de transporte empresarial y turismo). Esta póliza tiene coberturas de RCE, gastos de movilización por pérdidas de mayor cuantía, amparo de accidentes personales en caso de accidente de tránsito, amparo de obligaciones financieras, servicio de grúa por varada o accidente y servicio de rescate por accidente, entre otras.

SOAT

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito es un instrumento de protección para todas las víctimas de accidentes de tránsito independientemente de quien tuvo la culpa. Está orientado a cubrir las lesiones o muerte de personas que están involucradas en el accidente.

PRELIMINAR.....	6
CONDICIONES PARTICULARES.....	7
Capítulo I - Datos identificativos.....	7
CONDICIONES GENERALES.....	11
Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....	11
Capítulo III - Siniestros.....	31
Capítulo V - Cuestiones fundamentales de carácter general	33

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

Capítulo I

Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro : ECOMMERCE LOGISTIC SAS , ECOMMERCE LOGISTIC S NIT: 9003822468
CL 20 N 82 - 52 OF 4 .
BOGOTA
Teléfono: 3214673775
Email: contabilidad@grupocarga.com.co

Beneficiarios: NIT:8600343137
BANCO DAVIVIENDA S.A. BANCO BANCO DAVIVI

Póliza y duración: Póliza n°: 023128783 / 35
Duración: Desde las 00:00 horas del 01/08/2022 hasta las 24:00 horas del 31/07/2023.

Moneda: PESO COLOMBIANO.

Intermediario: K Y C SEGUROS LTDA ASESORES EN SEGUROS
Clave: 1063528
CR 13 CL 32 - 93 T3 O502
BOGOTA
NIT: 8320003991
Teléfonos: 4832031 0
E-mail: KYC@allia2.com.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: INVERCADAL SAS ,
INVERCADAL SAS
CALLE 20 NO 82 52 OF .
BOGOTA
NIT: 9007106129

Email: kycseguros1@gmail.com

Antecedentes

**Antigüedad
Compañía Anterior:** 00

**Años sin
sinistro:** 00

Datos del Vehículo

Placa:	ERK397	Código Fasecolda:	4422089
Marca:	KENWORTH	Uso:	Pesado Transporte Mercancía de Terceros
Clase:	REMOLCADOR	Zona Circulación:	CARRETERAS NACIONALES
Tipo:	T800	Valor Asegurado:	429.900.000,00
Modelo:	2018	Versión:	FULL FILTROS EURO IV MT TD 6X4
Motor:	79998310	Accesorios:	0,00
Serie:	724602	Blindaje:	0,00
Chasis:	724602	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	Cazador		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	1.800.000,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	429.900.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	429.900.000,00	4.300.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	429.900.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	429.900.000,00	4.300.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	429.900.000,00	1.000.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1063528	K Y C SEGUROS LTDA ASESORES EN SEGUROS	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 908016267

Período: de 01/08/2022 a 31/08/2022

Periodicidad del pago: MENSUAL

PRIMA	867.678,00
IVA	164.859,00
IMPORTE TOTAL	1.032.537,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor K Y C SEGUROS LTDA ASESORES EN SEGUROS

Teléfono/s: 4832031 0

También a través de su e-mail: KYC@allia2.com.co

Sucursal: BOGOTÁ FARMER 1

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

En Bogotá5941133

Desde su celular al #265

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y
condiciones,
El Tomador

ECCOMMERCE LOGISTIC SAS ,
ECCOMMERCE LOGISTIC S

K Y C SEGUROS LTDA
ASESORES EN SEGUROS

Aceptamos el contrato en
todos sus términos y
condiciones,
Allianz Seguros S.A.

Capítulo II

Objeto y Alcance del Seguro.

Condiciones Generales

ALLIANZ SEGUROS S.A., denominada en adelante La Compañía, cubre durante la vigencia del seguro, los perjuicios, daños o pérdidas que sufra el asegurado, siempre y cuando sean consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental, de acuerdo con los amparos y deducibles contratados señalados en la carátula de la póliza, siempre y cuando no estén excluidos y se ajusten a las siguientes condiciones:

I. Amparos

- Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de Mayor Cuantía
- Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de Menor Cuantía
- Pérdida Parcial por Hurto del Vehículo de Mayor Cuantía
- Pérdida Parcial por Hurto del Vehículo de Menor Cuantía
- Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil
- Amparo Patrimonial
- Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Mayor Cuantía
- Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Menor Cuantía
- Accidentes Personales
- Asistencia Allianz

II. Exclusiones para Todos los amparos

No habrá lugar a indemnización por parte de La Compañía para los siguientes casos:

1. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del mismo o agrave o extienda las consecuencias que se llegaren a producir.
2. Cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de la aseguradora, se destine a la enseñanza de conducción, se encuentre afiliado o no a escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo. participe en competencia o

entrenamiento automovilístico de cualquier índole, cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a La Compañía.

3. Cuando el vehículo asegurado remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que el vehículo asegurado sea una grúa remolcador un tractocamion u otro tipo de vehículo habilitado y autorizado legalmente para esta labor.

Los daños causados a terceros por el remolque, cuando esté se encuentre acoplado al vehículo asegurado quedan cubiertos, pero se excluyen los daños causados por el remolque al vehículo asegurado, los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y/o remolque a la carga transportada.

4. Cuando el vehículo asegurado sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de La Compañía.
5. Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables, pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza, así como los daños causados al vehículo y/o terceros por las materias peligrosas que constituyan la carga, sin previa notificación y autorización de La Compañía.
6. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.
7. Cuando la reclamación ha sido objetada y el interesado, transcurrido el término de quince (15) días calendario a partir de la fecha de envío de la objeción, no ha retirado el vehículo asegurado o afectado de las instalaciones de La Compañía, ya sean propias o arrendadas, La Compañía no asumirá el cuidado del mismo, ni aceptará reclamaciones por daños o hurto, ni los costos por concepto de estacionamiento.
8. Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado
9. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, asegurado o beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.
10. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por el asegurado.
11. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, asegurado o beneficiario.
12. Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario, presente documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.
13. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
14. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o

indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.

15. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. La Compañía conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que el asegurado, propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.
16. Cuando exista título traslativo de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.
17. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de La Compañía no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación
19. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles.
Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos estén excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.
21. Cuando se modifique el uso del vehículo con el cual se aseguró sin previo aviso a La Compañía.
22. Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de La Compañía, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de La Compañía de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a La Compañía sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

Exclusiones para el amparo Pérdida Parcial del vehículo por Daños de Mayor y Menor Cuantía

1. Daños eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos que no sean consecuencia de un accidente de tránsito, o fallas del vehículo debidas a su uso normal, desgaste natural, deficiente lubricación o mantenimiento, empleo indebido o no recomendado por el fabricante, o deficiencias de fabricación, así como los debidos a cualquier fallo del equipo electrónico. Sin embargo, las pérdidas o daños que sufra el vehículo como consecuencia de dichos eventos siempre y cuando causen vuelco, choque o incendio, estarán

amparados por la presente póliza.

2. Daños al vehículo por haberse puesto en marcha o haber continuado la marcha después de ocurrido el accidente sin haberse efectuado las reparaciones necesarias para el normal funcionamiento del mismo.
3. Daños que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de derrumbes, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos, siempre y cuando estos eventos estén cubiertos por las pólizas tomadas por el Estado.
4. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

Exclusiones para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

1. Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado
2. Lesiones y/o muerte a personas y daños y/o perjuicios producidos por el vehículo o por la carga transportada como consecuencia del derrame de hidrocarburos, sustancias peligrosas y/o tóxicas o similares que produzcan o que puedan generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entren en contacto con estas o que causen daño material o contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.
3. Lesiones o muerte causadas al conductor del vehículo asegurado, o las causadas al cónyuge, al compañero(a) permanente o a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, del asegurado o del conductor autorizado.
4. Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales llegaren a ser legalmente responsables. Idénticas condiciones aplican para el conductor del vehículo asegurado.
5. Los perjuicios causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, PAS (Planes Adicionales de Salud), EPS, ARP, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras

entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.

6. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.
7. Lesiones y/o muerte a personas y daños y/o perjuicios producidos por la carga transportada, salvo que el vehículo asegurado se encuentre en movimiento y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 del presente capítulo relativo a las exclusiones para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.
8. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, o afines a cualquiera de los anteriores; causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
9. No se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere por daños ocasionados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se genere dentro de los puertos marítimos y terminales aéreos.
10. Cuando por haberse puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberse efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias, se causen daños, lesiones o muerte a terceros.
11. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte
12. Lesiones o muerte a ocupantes del vehículo asegurado.
13. La responsabilidad Civil que se genere fuera del territorio Colombiano.

Exclusiones para los amparos de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil

1. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.
2. La Compañía no asumirá los costos en que incurra el asegurado o conductor autorizado por conceptos de honorarios de abogado que lo apodere frente al proceso judicial o extrajudicial que pretenda instaurar en contra de cualquier persona; ni brindará asistencia jurídica para tal fin.

3. Se excluyen los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación.

Exclusiones para el Amparo Patrimonial

Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

III. Definición de los amparos

1. Pérdida parcial del vehículo por Daños de Mayor cuantía

Se configura cuando el vehículo como consecuencia de un accidente o de actos mal intencionados de terceros, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para la reparación del vehículo más el respectivo impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

El valor asegurado por este amparo corresponde al menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

Si el valor asegurado en la carátula de la póliza es mayor al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, La Compañía sólo indemnizará hasta el valor comercial de la guía de valores de FASECOLDA según el código descrito en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razones responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

2. Pérdida Parcial del vehículo por Daños de Menor Cuantía

Se configura cuando el vehículo como consecuencia de un accidente o de actos mal intencionados de terceros, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para la reparación del vehículo, más el respectivo impuesto a las ventas, tienen un valor inferior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento del siniestro. Este cálculo se debe hacer sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

La Compañía asumirá el costo de las reparaciones del vehículo asegurado y, de ser necesario, el costo del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios, y de elegir libremente el taller que debe efectuarlas. En caso de garantías de reparación, La Compañía tiene la potestad de seleccionar el taller para que ésta sea atendida.

En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado sin autorización de La Compañía, ésta indemnizará previa revisión de las reparaciones efectuadas, con base en sus políticas y costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones, y no será responsable de las garantías que se pudieran presentar.

Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

La Compañía no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible, las mismas condiciones objetivas que poseía el bien en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

La Compañía se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos, y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

El asegurado deberá cancelar el valor del deducible pactado para el amparo de Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía en el Taller autorizado por La Compañía para la reparación del vehículo.

3. Pérdida parcial de las partes del vehículo por Hurto de Mayor Cuantía

Es la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes, por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas, siempre y cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento del siniestro. Este cálculo se debe hacer sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

El valor asegurado para este amparo corresponde al menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u

otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

3.1 Pérdida Definitiva por Hurto

Es la pérdida de la tenencia y posesión del vehículo, por hurto.

El valor asegurado por este amparo corresponde al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

Si el valor asegurado en la carátula de la póliza es mayor al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, La Compañía sólo indemnizará hasta el valor comercial de la guía de valores de FASECOLDA según el código descrito en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

4. Pérdida parcial de las partes del vehículo por Hurto de Menor Cuantía

Es la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes, por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas; siempre y cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea inferior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

La Compañía asumirá el costo de las reparaciones del vehículo asegurado y, de ser necesario, el costo del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios, y de elegir libremente el taller que debe efectuarlas. En caso de garantías de reparación, La Compañía tiene la potestad de seleccionar el taller para que ésta sea atendida.

En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado sin autorización de La Compañía, ésta indemnizará previa revisión de las reparaciones efectuadas, con base en sus políticas y costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones, y no será responsable de las garantías que se pudieran presentar.

Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

La Compañía no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible, las mismas condiciones objetivas que poseía el bien en el momento inmediatamente

anterior al siniestro.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

La Compañía se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos, y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

El asegurado deberá cancelar el valor del deducible pactado para el amparo de Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía en el Taller autorizado por La Compañía para la reparación del vehículo.

5. Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

6. Responsabilidad Civil Extracontractual

La Compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y daño moral, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza.

El valor asegurado, señalado en la carátula de la póliza, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas. Este monto asegurado se considera como límite único combinado restituible por evento.

Estos límites operarán en exceso de los pagos correspondientes a los amparos o coberturas que tengan carácter indemnizatorio o reparatorio del daño en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, PAS (Planes Adicionales de Salud), EPS, ARL, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social.

7. Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado

Son los gastos que de manera indispensable y razonable demande la protección, transporte o remolque con grúa del vehículo asegurado en caso de pérdida total o parcial, hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento ubicado en la cabecera municipal más cercana al lugar del accidente o donde apareciere en caso de hurto, o en el sitio que la Compañía autorice, siempre y cuando no se haya hecho uso del servicio de asistencia establecido en esta póliza.

Límite de cobertura por evento: \$1.800.000.

Se extiende la cobertura de este amparo al pago del estacionamiento cuando el vehículo sea llevado a los parqueaderos de la Secretaría de Tránsito, por causa de pérdida parcial por daños de menor o mayor cuantía, con heridos y/o muertos involucrados. Esta

cobertura se dará por un periodo máximo de 10 días calendario y con una cobertura máxima de \$36.000 por día de estacionamiento.

8 Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil

8.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso penal que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:

- 8.1.1** Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
- 8.1.2** La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- 8.1.3** La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado o el conductor autorizado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado, hasta el valor de la cobertura limitada
- 8.1.4** El asegurado o conductor autorizado podrá asignar apoderado para la defensa de sus intereses, previa autorización escrita por parte de La Compañía.
- 8.1.5** Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de La Compañía.
- 8.1.6** El límite de valor asegurado señalado en la carátula de la póliza corresponde a la suma máxima de las coberturas otorgadas por los amparos de asistencia jurídica en proceso penal y asistencia jurídica en proceso civil.
- 8.1.7** Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del sindicado, procesado o imputado y que no hayan sido nombrados de oficio. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas del proceso penal independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.
- 8.1.8** La Compañía prestará el servicio de Asistencia Jurídica en el sitio del Accidente al conductor del vehículo asegurado mediante una asesoría telefónica y/o presencia de un abogado en el lugar de los hechos. El límite de cobertura operará de acuerdo con las tarifas establecidas por La compañía, se prestará directamente por la aseguradora y no dará lugar a reembolso.
- 8.1.10** Esta cobertura operará solamente en caso de no existir otra póliza que cubra los perjuicios ocasionados por el asegurado o conductor autorizado.

8.1.11 Definición de las etapas del proceso penal

Audiencia de conciliación previa: Será esta la celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Para efectos de los honorarios descritos en la tabla prevista en el numeral 8.1.12, solo será objeto de pago cuando esta etapa se cierre habiendo conciliación de la totalidad de las partes involucradas, cualquiera que sea el sentido de la misma.

Investigación: Esta etapa comprenderá el actuar de la defensa del asegurado o conductor autorizado del vehículo asegurado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal mediante Oficio y terminará con el auto de acusación

proferido en contra del asegurado o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal cualquiera que sea su forma o momento, previo al inicio de la etapa de juicio.

Juicio: Esta etapa comprenderá el actuar de la defensa del asegurado o conductor autorizado del vehículo asegurado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia que se profiera en proceso penal, incluyendo el actuar en la segunda instancia.

Incidente de reparación. Esta etapa dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo, cualquiera que sea el sentido o causa de este.

8.1.12 Límite máximo de coberturas por cada etapa del Proceso Penal .

Audiencia de conciliación previa conciliada.....	20%
Investigación.....	35%
Juicio.....	35%
Incidente de reparación.....	10%

Los porcentajes anteriormente señalados, hacen referencia al límite máximo de la cobertura para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la caratula de la presente póliza. El valor de los honorarios será definido por Allianz Seguros S.A., previa consideración del proceso y el delito materia de este, sin exceder el límite asegurado.

8.2 Asistencia Jurídica en Proceso Civil

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado y/o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo, y/o daños a bienes de terceros en un accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:

- 8.2.1** Las sumas aseguradas se entienden aplicables para el o los asegurados por siniestro, así dé origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie.
- 8.2.2** Este amparo tiene cobertura para las actuaciones procesales realizadas en la primera y segunda instancia.
- 8.2.3** Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de La Compañía.
- 8.2.4** La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado.
- 8.2.5** Si el apoderado judicial es designado por solicitud exclusiva del asegurado, el proceder y seguimiento a la actuación del abogado será responsabilidad exclusiva del asegurado, quien tendrá la obligación de informar a La Compañía las actuaciones procesales llevadas a cabo.
- 8.2.6** Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del conductor y que no hayan sido nombrados de oficio, conforme a las siguientes actuaciones procesales: contestación de la demanda, las audiencias de conciliación contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, alegatos

de conclusión y/o sentencia. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.

8.2.7 La Compañía prestará el servicio de Asistencia Jurídica en el Sitio del Accidente al conductor del vehículo asegurado mediante una asesoría telefónica y/o presencia de un abogado en el lugar de los hechos. El límite de cobertura operará de acuerdo con las tarifas establecidas por La compañía, se prestará directamente por la aseguradora y no dará lugar a reembolso.

8.2.9 Esta cobertura operará solamente en caso de no existir otra póliza que cubra los perjuicios ocasionados por el asegurado o conductor autorizado.

8.3 Definiciones

Contestación de la demanda: comprende el pronunciamiento escrito del asegurado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.

Audiencias de conciliación: son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.

Alegatos de conclusión: escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

Sentencia: es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

8.3.1 Limite máximo de coberturas por cada etapa del Proceso Civil.

Contestación de la demanda:	30%
Audiencia de conciliación lograda:	30%
Alegatos de conclusión:.....	15%
Sentencia y Apelación:	25%

*El porcentaje de honorarios designados para la contestación de la demanda no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.

La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal y/o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la presente póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.

9. Amparo Patrimonial

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios que se causen con motivo de determinada Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la Ley, hasta los límites previstos en la carátula, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la

permitida, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heróicas o alucinógenos.

10. Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de mayor cuantía

Mediante este amparo La Compañía indemnizará al asegurado los Gastos por Movilización en caso de inmovilización del vehículo, como consecuencia de la declaratoria de Pérdida parcial de mayor cuantía, cualquiera que fuera su causa, siempre y cuando dicha reclamación sea aceptada y autorizada por la compañía.

La suma asegurada para este amparo será el equivalente al estipulado en la carátula de la póliza y tendrá un límite máximo de 100.000 por día.

La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos solicitados por La Compañía necesarios para el análisis y definición del reclamo, sin exceder en ningún caso los 30 días calendario. No habrá restitución del valor asegurado.

11. Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Menor Cuantía

Mediante este amparo La Compañía indemnizará al asegurado los Gastos por Movilización en caso de inmovilización del vehículo, como consecuencia de la declaratoria de Pérdida Parcial de las partes del vehículo por hurto de menor cuantía o Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de menor cuantía, cualquiera que fuera su causa.

La suma asegurada para este amparo será el equivalente al estipulado en la carátula de la póliza y tendrá un límite máximo de 100.000 por día.

La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos solicitados por la Compañía necesarios para el análisis y definición del reclamo, sin exceder en ningún caso los 30 días calendario. No habrá restitución del valor asegurado.

13. Amparo de Accidentes Personales

Este amparo cubre la muerte o desmembración que sufra el primer asegurado o conductor autorizado ocurrida como consecuencia única y exclusiva de un accidente de tránsito súbito, e independiente de su voluntad. Este amparo opera solamente si el asegurado o conductor autorizado es persona natural y la muerte o desmembración ocurre cuando vaya como conductor del vehículo descrito en la carátula de la póliza o de cualquier otro vehículo de similares características o como ocupante de cualquier vehículo automotor terrestre.

En todo caso el límite de valor asegurado será el indicado en la carátula de la póliza y opera por vehículo. La indemnización se pagará conforme a los siguientes parámetros:

Muerte: La Compañía pagará a los beneficiarios de acuerdo al artículo 1142 del Código de Comercio la suma estipulada en la carátula de la póliza para este amparo en caso de muerte del primer asegurado o conductor autorizado siempre que esta ocurra instantáneamente o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho como consecuencia de las lesiones sufridas.

Desmembración: Si con ocasión del accidente de tránsito cubierto por la póliza, el primer asegurado o conductor autorizado sufre una pérdida por desmembración

instantánea o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, La Compañía reconocerá la indemnización a que haya lugar de acuerdo a las siguientes condiciones:

Máximo 100% de la suma asegurada: Ceguera irreparable; pérdida de ambas manos o de ambos pies o pérdida de mano y pie, pérdida de una mano o un pie, junto con la pérdida irreparable de la visión de un ojo; parálisis total e irreparable que impida todo trabajo; pérdida total e irreparable del habla; sordera total e irreparable de ambos oídos; pérdida total de ambos brazos, o ambas manos, o ambas piernas o ambos pies.

Máximo 60 % de la suma asegurada: pérdida del brazo o mano derecha, o pierna o pie derecho.

Máximo 50% de la suma asegurada: pérdida irreparable de la visión por un ojo, pérdida del brazo o mano, izquierdo, o pierna o pie izquierdo si la persona es diestra, si es zurda la indemnización será máximo por el 60%.

El presente amparo se extinguirá cuando el asegurado, conductor autorizado o los beneficiarios reciban cualquiera de las indemnizaciones relacionadas en el ítem anterior, o en el momento en que termine la vigencia de la presente póliza, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad.

Para efectos de este amparo, e independientemente del número de pólizas de automóviles que contrate, cada asegurado podrá contratar solamente un amparo de accidentes personales, así tenga más de una póliza vigente. Las primas que se llegaren a pagar en exceso a uno de estos amparos serán devueltas. De igual forma, si La Compañía detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará su reintegro.

14. Amparo de Obligaciones Financieras

En virtud de este amparo, La Compañía pagará al asegurado un número máximo de (3) cuotas mensuales del crédito u obligación financiera que haya sido adquirida para la compra del vehículo amparado por medio del presente seguro, con entidades financieras legalmente constituidas en Colombia, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El asegurado sufra una inmovilización o pérdida de su vehículo como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado por el presente seguro que origine: (i) la pérdida parcial por daños de mayor cuantía; (ii) la pérdida parcial del vehículo por daños de menor cuantía; (iii) la pérdida parcial de alguna(s) de la(s) parte(s) del vehículo por hurto de menor cuantía. (iv) la pérdida parcial de vehículo por hurto de mayor cuantía.
- La Compañía haya aceptado el pago de la indemnización correspondiente.
- La sumatoria de las cuotas no supere la suma máxima de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por vigencia del seguro.
- Las cuotas hayan sido pagadas, directa y previamente, por el asegurado a la entidad financiera, durante el período comprendido entre la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha en que La Compañía realice el pago de la indemnización del siniestro, en dinero en efectivo o mediante la reparación del vehículo en los talleres automotrices autorizados por La Compañía.
- La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos requeridos por La Compañía para el análisis y definición del reclamo en caso de pérdidas parciales de

menor cuantía, o los requeridos para la cancelación de la matrícula en caso de pérdidas parciales de mayor cuantía.

- La Compañía reembolsará al asegurado el valor de cada cuota pagada a la entidad financiera proporcionalmente por los días transcurridos desde la fecha de inicio de la cobertura hasta la fecha en que la compañía realice el pago de la indemnización, solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten el pago realizado.

Para realizar el pago de la indemnización, La Compañía reembolsará al asegurado las cuotas que el asegurado haya pagado previa y directamente a la entidad financiera.

En el evento de que, durante la vigencia del seguro, ocurra un siniestro que genere la inmovilización del vehículo como consecuencia de la declaratoria de (i) una pérdida parcial del vehículo por daños de menor o mayor cuantía (ii) una pérdida parcial del vehículo por hurto de menor o mayor cuantía y que el monto del reembolso pagado por La Compañía en virtud del presente amparo no haya superado la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), el asegurado, ante la ocurrencia de otros siniestros que generen la inmovilización o pérdida del vehículo, podrá reclamarle a La Compañía la diferencia entre la suma máxima asegurada (\$9.000.000) y el monto reembolsado en virtud del primer siniestro, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente amparo.

15. Anexo de Asistencia Allianz

ALLIANZ SEGUROS S.A., denominada en adelante La Compañía, cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratado y señalado el amparo Asistencia Allianz en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Solicitud de Asistencia

La cobertura de Asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

Desde Bogotá: 594 11 33

Desde su celular: #COL (#265)

Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

Imposibilidad de Notificación

Sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del beneficiario para solicitar los servicios expuestos en este anexo, podrá acudir directamente a terceros en solicitud de los servicios. En tal supuesto **La Compañía reembolsará al asegurado las sumas en que hubiera incurrido, de acuerdo a los límites establecidos, para lo cual éste deberá presentar facturas originales debidamente canceladas. En el caso de falta de notificación sin las debidas sustentaciones, La Compañía considerará al beneficiario como responsable de los costos y gastos incurridos, y no procederá reembolso alguno.**

Jurisdicción Territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán

efectos únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con La Compañía, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar. Este requisito no es necesario para los amparos con cobertura en el extranjero.

Exclusiones para todos los Amparos del Anexo de Asistencia Allianz

- **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de eventos extraordinarios de la naturaleza tales como temblores, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, maremotos y huracanes.**
- **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**
- **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de participación del beneficiario en actos criminales.**
- **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
- **No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el beneficiario en el lugar del accidente o posteriores a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de La Compañía. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos originados por auto-asistencia del beneficiario, sin previa autorización de La Compañía.**
- **No estará cubierta bajo ninguna circunstancia la carga transportada, ni los pasajeros en caso de servicio público.**

15.4 Anexo de Asistencia para la Póliza de Vehículos Pesados y Públicos

15.4.1 Normas Generales

Para los efectos de este anexo serán beneficiarios el asegurado, su cónyuge, el conductor autorizado, los demás ocupantes del vehículo asegurado o los terceros afectados en accidente de tránsito, de acuerdo a las especificaciones y coberturas de cada amparo.

El beneficiario está obligado a emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación de la situación de asistencia.

La Compañía quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al beneficiario del servicio, en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario contra cualquier responsable de un accidente de tránsito o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

En las solicitudes donde la seguridad de La Compañía o del prestador pueda estar comprometida imposibilitando la prestación del servicio, serán reembolsados los gastos de prestación del mismo, previa autorización de La Compañía. Se reembolsará mediante

la presentación de facturas originales, hasta los montos establecidos en cada amparo, siempre y cuando dicho servicio no esté excluido.

El asegurado no podrá acudir a terceros para la solicitud de los servicios; en ningún caso habrá lugar a reembolso de dinero.

Responsabilidad Derivada

Para los efectos de la prestación de los servicios de Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito, las relaciones del asegurado con La Compañía en ningún caso se consideran vinculadas a las relaciones y servicios de las entidades médico-asistenciales que reciba el asegurado auxiliado, pues estas entidades desarrollan sus actividades y prestan sus servicios con total autonomía científica, técnica y administrativa.

Exclusiones para el amparo de Grúa

Zonas que estén determinadas por las entidades competentes y por La Compañía como zonas rojas.

Carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.

Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado. En caso de rescate, los vehículos cargados, vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.

No estará cubierta bajo ninguna circunstancia la carga transportada, ni los elementos, equipos o efectos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.

Asistencia para el Vehículo

15.4.2 Servicio de grúa por varada o accidente

En caso de que el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, La Compañía se hará cargo de su remolque o transporte hasta un taller en la ciudad capital de departamento más cercana, o hasta donde el límite de cobertura le permita y se realizará un solo recorrido por evento. Este servicio se prestará para el vehículo de servicio público y pesado, incluido el remolque sin carga.

Esta prestación tendrá un límite de cobertura de tres (3) traslados de un trayecto por vigencia en caso de varada y no tendrá límite de traslados en caso de accidente.

El límite de cobertura por evento en caso de varada es de \$2.000.000 y accidente es de \$3.000.000 para cada uno (cabezote y remolque).

15.4.3 Servicio de Rescate por Accidente

En caso de que el vehículo asegurado se encuentre en una zona de difícil acceso y no se pueda movilizar por accidente, La Compañía se hará cargo de su rescate. Este servicio se prestará para el vehículo de servicio público y/o pesado, incluido el remolque sin carga. El límite de cobertura es de \$1.900.000.

En caso de remolque del vehículo en los cuales no sea posible levantar un inventario, dejando original en poder del beneficiario del servicio, es necesario que éste o su representante acompañen a la grúa durante el trayecto de remolque. También es necesario que el beneficiario del servicio o su representante esté presente al momento de efectuar la entrega del vehículo a la compañía de la grúa. El asegurado será responsable de la revisión y firma del inventario para efectos de cualquier reclamación sobre daños ocasionados en la presentación del servicio por parte del proveedor.

Este amparo opera solamente en los países del Pacto Andino por viajes no mayores a 30 días.

15.4.5 Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes

Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas sólo para el conductor para vehículos de servicio público. Para vehículos pesados y de transporte de pasajeros de uso especial las coberturas serán válidas para el conductor y un acompañante. Sólo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.

Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera solo durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.

- **Por Inmovilización del Vehículo**

En caso de varada o accidente del vehículo asegurado, La Compañía cubrirá uno de los siguientes gastos:

La estancia de los pasajeros en un hotel, cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo inferior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El límite de cobertura por cada ocupante es de \$230.000 por noche y hasta dos noches. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.

El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje, cuando la reparación del vehículo asegurado precise un tiempo superior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El límite de cobertura para todos los ocupantes es de \$660.000.

- **Por Hurto Simple o Calificado del Vehículo**

En caso del hurto del vehículo asegurado, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, La Compañía cubrirá uno de los siguientes gastos:

La estancia de los pasajeros en un hotel. El límite de cobertura por cada pasajero es de \$230.000 por noche y hasta dos noches. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.

El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje. El límite de cobertura para todos los pasajeros es de \$660.000.

15.4.6 Transporte, Depósito o Custodia del Vehículo

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 48 horas, o si en caso de hurto el vehículo es recuperado, La Compañía sufragará los siguientes gastos:

El depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. El límite de cobertura es de \$190.000.

El transporte del vehículo asegurado hasta la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado. El límite de cobertura es de \$1.300.000.

El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo asegurado sustraído haya sido recuperado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo. El límite de cobertura es de \$950.000.

En caso de reparación, este amparo solo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado

15.4.7 Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito

Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente.

Adicionalmente, si su condición médica lo requiere, se cubre el traslado al centro asistencial que le corresponda más cercano bajo estas mismas condiciones.

Cubre los costos por medicamentos y elementos que se requieran durante la asistencia médica ambulatoria.

Aplica exclusivamente para accidentes de tránsito en los cuales esté involucrado el vehículo asegurado.

Aplica para el territorio colombiano donde exista carretera transitable.

15.4.8 Localización y Envío de Piezas de Repuesto

La Compañía se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando éste se encuentre varado en carretera y/o cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que éstas estén a la venta en Colombia. El costo de las piezas de repuesto quedará a cargo del asegurado. El límite de cobertura es de \$380.000.

15.4.9 Informe del Estado de Carreteras

La Compañía informará el estado de las carreteras en Colombia, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de los vehículos.

15.4.10 Desplazamiento y Estancia de un Mecánico

En caso de varada o accidente, La Compañía cubrirá los gastos de desplazamiento hasta el lugar donde se encuentre el vehículo, de un mecánico de confianza elegido por el asegurado para adelantar su revisión y/o reparación. Adicionalmente La Compañía cubrirá los gastos de estancia del mecánico en un hotel. El límite de cobertura para la mano de obra es de \$190.000, y para la estancia en el hotel es de \$850.000 (únicamente hospedaje). Sólo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.

15.4.11 Gastos Adicionales de Casa-cárcel

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, La Compañía sufragará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC. El límite de cobertura es de \$850.000 por una sola vez en la vigencia de la póliza.

Capítulo III

Siniestros

Obligaciones del Asegurado o del Beneficiario en Caso de Siniestro

1. El asegurado o el beneficiario deberán informar a La Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, y acatar las instrucciones que La Compañía le imparta al respecto.
2. Allianz S.A. otorga 60 días calendario después de que se declara la pérdida parcial de mayor cuantía, para el traspaso del vehículo a Allianz S.A., o la cancelación de la matrícula si es necesario, el asegurado está obligado a dar cumplimiento a esta cláusula para evitar la constitución de enriquecimiento indebido.
3. En el caso de pérdida parcial por hurto de mayor cuantía, si el vehículo hurtado fuera recuperado y el valor de las partes hurtadas o dañadas tengan un valor inferior al 75% del menor valor entre el comercial y el asegurado del vehículo al momento del siniestro, excluyendo los accesorios, el asegurado está obligado a recibirlo.
4. En caso de pérdidas parciales de mayor cuantía, el asegurado deberá realizar el traspaso del vehículo a favor de La Compañía, y/o cancelar la matrícula cuando se le indique.
5. Emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación del daño
6. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren cualquiera de las obligaciones anteriores, La Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

Cuando el asegurado sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de La Compañía. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía, tales como los necesarios para la recuperación, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

Capítulo V

Cuestiones fundamentales de carácter general

Estas condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan el nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.

1. Personas que Intervienen en el Contrato de Seguro

Tomador: es la persona que suscribe el contrato de seguro, que firma la póliza del contrato y se obliga a pagar la prima. Puede coincidir con el asegurado o no. En caso de duda se presumirá que el tomador ha contratado “por cuenta propia”.

Las obligaciones que derivan del contrato corresponden al tomador del seguro, salvo aquéllos que por su naturaleza deban ser cumplidos por el asegurado. No obstante, el asegurador no podrá rechazar el cumplimiento por parte del asegurado de las obligaciones y deberes que correspondan al tomador del seguro.

Asegurado: es el titular del interés asegurable

Beneficiario: es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro. En la mayoría de los casos, beneficiario y asegurado son la misma persona, sin embargo, en los seguros donde se cubre la muerte del asegurado, el beneficiario de la indemnización es otra persona, que queda elegida por el tomador al firmar la póliza.

En el caso de seguros que cubran la muerte del asegurado, las tres figuras podrían estar representadas por tres personas distintas.

Asegurador: Allianz, Compañía de Seguros, que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. También se denomina “La Compañía”

2. Documentación y Formalización del contrato de seguro

El contrato de seguro está integrado por la caratula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

El asegurador confecciona la póliza de acuerdo con los datos dados por el tomador del seguro y aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones hechas por el mismo, por lo que la información suministrada tiene una importancia fundamental para el buen fin del contrato.

La póliza reúne, en un solo documento, las condiciones particulares del contrato de seguros, que fijan los datos propios e individuales del contrato de seguro, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la ley; y las condiciones generales del contrato de seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato.

Además pueden existir los suplementos, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el tomador del seguro, cambiando las condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

El tomador debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo la rectificación de los posibles errores.

3. Veracidad de la información

El tomador, asegurado o beneficiario deberán entregar información veraz y verificable, y a actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

4. Prima

El tomador se compromete al pago de la prima según lo estipulado a continuación:

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

En caso de renovación de la póliza se aplicará la tarifa y condiciones establecidas por La Compañía, vigentes a la fecha de expedición del correspondiente certificado. La Compañía se reserva el derecho de analizar el estado del riesgo en cada renovación haciendo los ajustes de tarifa que considere adecuados.

5. Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado, sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado

6. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato de seguro será la establecida en la carátula de la póliza.

Tratándose de seguros que respalden la existencia de un crédito ante una entidad financiera, se entenderá que la cobertura de la póliza terminará con la cancelación total del crédito, sin perjuicio de las disposiciones legales referentes a la terminación del contrato, a la posibilidad de revocación dispuesta en el art. 1071 del Código de Comercio o por solicitud expresa del Tomador.

7. Pago de la Prima

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación:

Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada es inferior a la prima devengada, la constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago del correspondiente certificado. Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada resulta superior o igual a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima efectivamente pagada sea equivalente a la prima devengada.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. No se aceptarán pagos parciales del valor establecido en el certificado de seguro.

8. Modificación del Valor Asegurado

En caso de existir variación entre el valor asegurado y el valor comercial del vehículo, y solamente durante la vigencia de la póliza, el asegurado podrá promover la modificación del valor asegurado antes de la ocurrencia de un siniestro.

9. Ajuste de Primas

Si se promueve una modificación del valor asegurado, La Compañía hará la devolución o cobro adicional de la prima establecida por el tiempo no corrido de vigencia.

Cuando haya ocurrido un siniestro por pérdida parcial de mayor cuantía del vehículo asegurado, no habrá lugar a devolución de prima.

10. Cláusula de Arreglo directo

Queda expresamente declarado y convenido que en caso de siniestro que afecte los amparos de pérdidas parciales por daños o por hurto de menor cuantía, si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido; con sujeción a las condiciones generales de la póliza suscrita.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

12. Jurisdicción Territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efecto únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela . Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela , deberá consultar previamente con La Compañía, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar.

No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países mencionados sea inferior a treinta (30) días calendario.

13. Domicilio Contractual – Notificaciones

Para los efectos relacionados con el presente contrato, sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio contractual la ciudad colombiana donde se expide la póliza, la cual figura en la carátula de la misma.

Las comunicaciones de La Compañía con destino al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán en el domicilio de éstos que figure en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado a La Compañía el cambio del mismo.

Otras Definiciones

Accesorios: Son aquellos equipos, partes o piezas que han sido instalados en adición a los suministrados por la ensambladora según su modelo, clase o tipo y se hayan asegurado específicamente, de acuerdo con las políticas internas de La Compañía.

Deducible: Suma a cargo del asegurado que se descuenta del valor de la pérdida, de acuerdo con los montos establecidos en la carátula de la póliza. Se tomará como deducible el valor indicado en la carátula de la póliza. Si el valor de la pérdida es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.

Valor comercial: Es el valor registrado en la guía Fasecolda, vigente para el vehículo asegurado. Se aclara que para los vehículos matriculados en Venezuela aplica la guía INMA.

Valor asegurado: Constituye el límite máximo al que se obliga el Asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.

Valor a nuevo: Es el valor de venta del vehículo asegurado si estuviere en estado nuevo, es decir, sin tener en cuenta el demérito por su uso ni su vetustez, incluyendo los recargos e impuestos legales, todo ello con arreglo a los catálogos de las casas vendedoras o listas de los organismos oficiales. En el supuesto de que el vehículo ya no se fabrique, o no se encuentre comprendido entre los citados catálogos o listas, se aplicará como valor a nuevo el correspondiente a un vehículo de análogas características.

Interés Asegurable: Es la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente por la realización del riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

Prima: Es el precio del seguro, contraprestación a cargo del Tomador y/o el asegurado.

Infraseguro: Se entiende como el déficit de la suma asegurada frente al valor real del interés asegurable.

Supraseguro: Se entiende como el exceso de la suma asegurada, frente al valor real del interés asegurable.

Preexistencia: Se entiende por preexistencia todo hecho ocurrido con antelación a la toma del seguro o a la ocurrencia del siniestro, que afecte el estado del riesgo y que no haya sido reportado previamente a La Compañía.

Vehículo de similares características: Aquel vehículo cuyo servicio, número de ruedas y número de ejes sean igual al del vehículo asegurado.

Mercancías o sustancias peligrosas: Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

Inflamable: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

Explosivas: Que hace o puede hacer explosión.

Mercancías o sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso y/o comercialización.

Actos terroristas: Son actos que incluyen, pero no se limitan al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el Gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Zona de circulación: Se denomina como tal al área geográfica en la cual permanece el vehículo asegurado para poder desarrollar su actividad comercial. Es la zona principal de circulación y parqueo del vehículo asegurado, la cual se encuentra registrada en la carátula de la póliza.

Vehículo de uso especial: Vehículo destinado de manera permanente al transporte escolar, transporte empresarial o turístico.

Conductor Autorizado: Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, no es considerada "Conductor Autorizado" para los efectos de la presente póliza.

En vehículos de servicio público: Persona que se encuentre debidamente autorizada por una empresa de transporte público para conducir el vehículo asegurado.

Isocarros: Vehículos para el transporte de carga ligera o pasajeros con tres ruedas y motor.

Cláusula Final

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por el Código de Comercio de la República de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

20/10/2016-1301-P-03-AUT059VERSION17

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito. Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Pesado Transporte Mercancía de Terceros



Póliza N°: 023128783 / 35

Vigencia: Desde: 01/08/2022
Hasta: 31/07/2023

Tomador: ECOMMERCE LOGISTIC SAS , ECOMMERCE LOGISTIC S

C.C: 9003822468

Asegurado: INVERCADAL SAS , INVERCADAL SAS

C.C: 9007106129

Clase: REMOLCADOR

Placa: ERK397

Modelo: 2018

Marca: KENWORTH

Seguro de Automóviles

Categoría-Pesado Transporte Mercancía de Terceros



Coberturas

Monto

RCE/valor daños a bienes de terceros
RCE/valor lesiones o muerte a una persona
RCE/valor lesiones o muerte a dos o mas personas

4.000.000.000,00

Asistencia

Incluida

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **5941133 ó #265**

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



K Y C SEGUROS LTDA ASESORES EN SEGUROS

NIT: 8320003991
CR 13 CL 32 - 93 T3 O502
BOGOTÁ
Tel. 4832031
Fax 2107329
E-mail: KYC@allia2.com.co

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Conmutador: (+57)(1) 5188801

Operador Automático: (+57)(1) 5600601

Nit. 860026182 - 5

Bogotá D.C., 01 de enero de 2024.
RCE – SGN

Doctor (a):

JESÚS DAVID PADILLA PADILLA .

Apoderado: HÉCTOR MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ.

Dirección: Carrera 46 No. 52 – 140 Edificio Banco Caja Social, Oficinas 1209-1212.

Correo electrónico: jrepresentacionjuridica@gmail.com.

Barranquilla – Atlántico.

Referencia:

Reclamación: 118442605.

Placa ERK397.

Respetado (a) Dr. (a),

Con el fin de atender su solicitud de indemnización presentada ante La Compañía con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 29 de agosto de 2022 en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa **ERK397** nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

La póliza de seguros Auto Colectivo No. 23128783/35 en su capítulo II - Definición de los amparos III. Establece lo siguiente:

"6. Responsabilidad Civil Extracontractual

La Compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y daño moral, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza."

Con base en lo anterior, debe acreditar los perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimonial que reclama, y en este mismo sentido, demostrar que los mismos son consecuencia de un evento en el que nuestro conductor del vehículo asegurado, es responsable.

Una vez recibida la solicitud, la compañía procedió con la revisión de la misma junto con los soportes que se adjuntaron, encontrando que no es posible establecer, de manera clara y exclusiva, la responsabilidad a nuestro conductor asegurado, pues los mismos no configuran prueba que determine la responsabilidad del evento ocurrido en cabeza del conductor del vehículo asegurado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo antes expuesto lamentamos informarle que no es viable atender de manera favorable su solicitud.

Por todo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A. objeta** la reclamación presentada frente al siniestro de la referencia negando cualquier solicitud de indemnización pretendida.

[Signature]

Vicepresidencia de Indemnizaciones.



Tel. +57 1 5600 600 - Fax +57 5616695.

Visítenos en www.allianz.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Bogotá D.C, 18 de enero del 2023.

Señores
ALLIANZ SEGUROS S.A
Atn. MARLON JAIVEL PEREZ MEJIA
Profesional Encargado
Ciudad.

SOLICITUD No. 22772

INFORME FINAL

SINIESTRO	118442605
PÓLIZA	023128783/35
ASEGURADA	INVERCADAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT.9007106129
AMPARO AFECTADO	PTD
PLACA ASEGURADO	ERK397
FECHA DEL SINIESTRO	AGOSTO 29 DE 2022
REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN DEL HECHO



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

INTRODUCCIÓN.

Dando alcance al requerimiento de investigación emitido por parte de la compañía ALLIANZ SEGUROS, damos a conocer a través del presente informe final, el resultado de las diligencias realizadas en las ciudades de Bogotá, Barranquilla y en la vía departamental que comunica el Municipio de Ciénaga - Magdalena con la ciudad de Barranquilla – Atlántico; tendientes a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el siniestro donde resultó involucrado el vehículo asegurado de placa ERK397, así como también la confirmación de la legal procedencia del automotor, el análisis de la póliza, la preexistencia, existencia del interés asegurable, riesgo moral del asegurado, asimismo, la obtención y verificación de documentos y antecedentes en general.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Acorde a la declaración de siniestro emitida por el afectado a la compañía de seguros y de acuerdo a la información recopilada durante el desarrollo de la investigación, los hechos se registraron en la fecha 29 de agosto de 2022, en la vía departamental que comunica el Municipio de Ciénaga - Magdalena con la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a la altura del kilómetro 24 + 800 metros; vía que consta de dos carriles en ambos sentidos; al momento que el vehículo de placa ERK397 de propiedad de la empresa INVERSIONES CADAL S.A, conducido por el señor JOHN JAIRO NOVOA JIMENEZ, colisiona de manera frontal con un automóvil de placa HGN819, el cual su conductor el señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, en una maniobra para rebasar, invade el carril de nuestro vehículo asegurado, ocasionando un siniestro múltiple en el que también resultaron inversos los rodantes de placa WEL 820 conducido por el señor ALVARO SEPULVEDA BUELVAS y el tractocamión de placa XVI933 conducido por el señor CESAR ORLANDO RAMIREZ CAUSIL.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Por consecuencia del siniestro resultan personas lesionas, 01 fallecida y vehículos terceros afectados, así mismo, en el lugar de los hechos hubo presencia de funcionarios de la policía nacional, adscritos a la dirección de tránsito y transportes, quienes realizaron el debido informe de tránsito.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO

El automotor asegurado corresponde a las siguientes características:

MARCA	KENWORTH
CLASE:	TRACTOCAMION
TIPO:	T800
USO:	PÚBLICO
MODELO:	2018
COLOR	ANARANJADO
CHASIS	724602
MOTOR	3WKDD40XXJF724602
PLACA	ERK397

DOCUMENTOS Y LEGALIDAD DEL VEHÍCULO

Con base a la consulta realizada ante la plataforma RUNT se pudo establecer que el vehículo asegurado, identificado con placa ERK-397, se encuentra legalmente matriculado ante la Secretaría de tránsito y transporte y Movilidad de Cota, quien se registra como actual propietario es la empresa INVERSIONES CADAL S.A identificada con NIT 900710612-9 desde la fecha 26 de febrero de 2018, el automotor registra prenda de garantía a favor del Banco Davivienda desde el día 26/02/2018.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

INTERES ASEGURABLE

Dentro de las labores adelantadas, se estableció que existe interés asegurable con base a la consulta realizada ante el RUNT y el contacto obtenido con la compañía asegurada INVERSIONES CADAL S.A identificada con NIT 900710612-9, quienes demuestran la tenencia del automotor asegurado, desde el día de su compra hasta la fecha del siniestro.

ASEGURADO

Como asegurado de la presente póliza, registra la empresa INVERSIONES CADAL S.A identificada con NIT 900710612-9, ubicada en la calle 20 N.º 82 – 52 oficina 416, Centro empresarial Hayuelos en la ciudad de Bogotá, dedicada al transporte de carga terrestre a nivel nacional, en su representación funge como gerente y representante legal el señor DIEGO ARMANDO ABRIL LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.954.935 y como Directora Operativa la señora CAROLINA EUGENIA MURCIA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía 52.218.553 abonado celular 3202820898.

La entidad que representa se encuentra legalmente matriculada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 2424169, siendo su último año renovado el 2022, tal como lo identifica la ficha técnica del RUES que a continuación se anexa.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

REGISTRO MERCANTIL

The screenshot displays the RUES website interface. On the left is a navigation menu with links like 'Inicio', 'Registros', 'Estado de su Trámite', 'Cámaras de Comercio', 'Consulta Tratamiento', 'Datos Personales', 'Formales CAE', 'Recaudos Impuesto de', and 'Registro'. The main content area shows the header 'INVERSIONES CADAL S A S' and a sub-header 'REGISTRO MERCANTIL'. Below this, it states 'La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo'. A table lists key data: Sigla (INVERCADAL S A S), Cámara de comercio (BOGOTA), Identificación (NIT 900710612 - 9). Below this is a 'Registro Mercantil' section with a table of details: Numero de Matricula (2426169), Último Año Renovado (2022), Fecha de Renovación (20220331), Fecha de Matricula (20140312), Fecha de Vigencia (Indefinida), Estado de la matricula (ACTIVA), Tipo de Sociedad (SOCIEDAD COMERCIAL), Tipo de Organización (SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS), Categoría de la Matricula (SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL), and Fecha Última Actualización (20221028). On the right, there are sections for 'Comprar Certificado', 'Actividades Económicas' (listing '4923 Transporte de carga por carretera'), and a table of representatives with columns for CARGO, NOMBRE, and IDENTIFICACIÓN.

PROBIDAD MORAL DEL ASEGURADO

Se estableció la probidad moral del asegurado con las labores de campo y consultas realizadas en bases de datos, como también con las diferentes entidades del estado logrando establecer que corresponde a la empresa INVERSIONES CADAL S.A.S identificada con NIT. 900710612-9, encontrando que no registra procesos penales o civiles en su contra que la vinculen con la comisión de alguna conducta atípica.

CONSULTA RUNT CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

En aras de establecer y confirmar la idoneidad del conductor del bien asegurado para el momento de los hechos, procedimos a consultar en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

tanto por nombre y cédula del señor JOHN JAIRO NOVOA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.033.714.165 encontrando que esta persona registra inscripción activa número 5562595 desde el 07 de septiembre de 2011, con número de licencia 1033714165 con categorías B3 y C3; de acuerdo al registro RUNT esta licencia se encuentra activa desde el día 28 de septiembre del 2020.

 MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	JOHN JAIRO NOVOA JIMENEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1033714165	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	5562595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2011		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expende Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1033714165	SDM - BOGOTA D.C.	28/09/2020	ACTIVA		Ver Detalle
1033714165	SDM - BOGOTA D.C.	25/09/2017	INACTIVA		Ver Detalle
1033714165	SDM - BOGOTA D.C.	25/09/2014	INACTIVA		Ver Detalle
8358885	STRIA TTYTTE MCPAL PRADERA	23/09/2011	VENCIDA		Ver Detalle
23162004453253-1	INST TTYTTE DE CERETE	22/09/2009	INACTIVA		Ver Detalle
110010004656851	SDM - BOGOTA D.C.	11/08/2008	INACTIVA		Ver Detalle

Al realizar la verificación de multas e infracciones, se encontró que el señor JOHN JAIRO NOVOA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.033.714.165, no registra pendientes por pago de comparendos con número de PAZ Y SALVO, 593558380062.

Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO:	593558380062
------------------------------	----	-------------------	--------------



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

CONSULTA SINIESTRALIDAD (SISA)

Se realizó consulta de siniestralidad para el vehículo asegurado, encontrando que a la fecha registra 02 reportes de siniestro, relacionados con las fechas 28 de enero de 2019 y 28 de mayo de 2022, la eventualidad el cual nos ocupa a la fecha no se encuentra registrada en la base de datos de información de la plataforma en referencia.

SINIESTROS						
Detalles	Número Póliza	Número Siniestro	Compañía	Marca	Placa	Fecha Siniestro
	22941011	114767169	ALLIANZ	KENWORTH	ERK397	28/05/2022
	22353617	00000000000076766472	ALLIANZ	KENWORTH	ERK397	28/01/2019

DESCRIPCIÓN DEL TERCERO AFECTADO 3ro 1.

MARCA	DODGE
CLASE:	CAMIONETA
TIPO:	JOURNEY SE
USO:	PARTICULAR
MODELO:	2013
COLOR	NEGRO BRILLANTE
CHASIS	3C4PDCAB8DT729876
MOTOR	SIN INFORMACIÓN
PLACA	HGN819

DOCUMENTOS Y LEGALIDAD DEL VEHÍCULO TERCERO AFECTADO 3ro 1.

Con base a la consulta realizada ante la plataforma de información del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, teniendo en cuenta la información suministrada en el informe policial de accidente de tránsito, se pudo establecer que el vehículo tercero afectado 3ro 1, referenciado con



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

la placa HGN819, se encuentra legalmente matriculado ante la Secretaría Distrital de Tránsito de Barranquilla, donde se relaciona como actual propietario el señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, identificado con el documento de identidad No. 80.134.375 desde la fecha 23 de septiembre del 2013, el automotor no registra prenda de garantía a favor de ninguna entidad, así mismo evidenciamos que no cuenta con póliza de responsabilidad civil.

 MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	HGN819	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10027008434	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	DODGE	LÍNEA:	JOURNEY SE
MODELO:	2013	COLOR:	NEGRO BRILLANTE
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	
NÚMERO DE CHASIS:	3C4PDCAB8DT729876	NÚMERO DE VIN:	3C4PDCAB8DT729876
CILINDRAJE:	2400	TIPO DE CARROCERÍA:	WAGON
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	23/09/2013
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGISTRACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN MOTOR	
REGISTRACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN CHASIS	
REGISTRACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN SERIE	
REGISTRACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN VIN	

INTERES ASEGURABLE TERCERO AFECTADO 3ro 1.

Haciendo uso de la información citada en el informe policial de accidente de tránsito, se estableció que existe interés asegurable con base a la consulta realizada ante el RUNT, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra a nombre del señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, quien es la persona que se referencia como propietario, así mismo se relaciona como conductor del rodante implicado para la fecha de los hechos, cabe resaltar en el presente parágrafo



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

que el automotor no contaba con póliza de responsabilidad civil vigente para la fecha del siniestro, mucho menos en la actualidad.

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

INFORMACIÓN DEL CONDUCTOR TERCERO AFECTADO 3ro 1.

Acorde a la información depositada en el informe policial de accidente de tránsito se referencia Como conductor del vehículo tercero afectado 3ro 1, se registra el señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, identificado con el documento de identidad No. 80.134.375, residente en la dirección carrera 42 F No. 82 -106 barrio El Tabor en la ciudad de Barranquilla, número telefónico de contacto 3155397374, sin más información, debido que no se logró tener contacto con la persona en referencia por los distintos medios posibles.

PROBIDAD MORAL DEL CONDUCTOR TERCERO AFECTADO 3ro 1.

Se estableció la probidad moral de la persona que se referencia como conductor del vehículo tercero afectado 3ro 1, el señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, identificado con el documento de identidad No. 80.134.375, acorde a su información personal depositada en el informe policial de accidente de tránsito, realizamos las diferentes consultas públicas en las bases de datos de información como la policía nacional, procuraduría y contraloría, evidenciando que no presenta antecedentes el cual lo vinculen a conductas atípicas publico fiscales.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI. (National Bureau Of Investigación)



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:40:58 AM horas del 15/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80134375**

Apellidos y Nombres: **ARBOLEDA YANEZ DIEGO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

GOV.CO



Buscar

Inicio Transparencia y acceso a la información pública Atención y Servicios a la ciudadanía Participa Procuraduría Sala de Prensa De Interés

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

Cédula de ciudadanía

Número identificación:

80134375

¿Cuanto es 5 + 3 ?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) **DIEGO ANDRES ARBOLEDA YANEZ** Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 80134375.

El ciudadano no presenta antecedentes



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 15 de enero de 2023, a las 10:43:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80134375
Código de Verificación	80134375230115104314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONSULTA RUNT DEL CONDUCTOR VEHICULO TERCERO AFECTADO 3ro 1.

En aras de establecer y confirmar la idoneidad del conductor del vehículo tercero afectado 3ro 1, el señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, identificado con el documento de identidad No. 80.134.375, realizamos consulta pública en la base de datos de información del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, evidenciando que esta persona registra inscripción activa número 8112086 desde la fecha 16 de abril del 2010, con número de licencia de conducción 80134375, categorías A2, B2 , C2; de acuerdo al registro RUNT esta licencia se encuentra activa desde la fecha 21 de diciembre de 2022.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 80134375	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	8112086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
80134375	STRIA MCPAL TTOyTTE PUERTO COLOMBIA	21/12/2022	ACTIVA		Ver Detalle
80134375	STRIA MCPAL TTOyTTE PUERTO COLOMBIA	25/11/2022	INACTIVA		Ver Detalle
80134375	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	09/06/2018	INACTIVA		Ver Detalle
80134375	STRIA MCPAL TTOyTTE GALAPA	15/12/2014	INACTIVA		Ver Detalle
8637782	STRIA MCPAL TTEyTTO ARJONA	06/12/2011	VENCIDA		Ver Detalle
200010004849929	INST MCPAL TTOyTTE VALLEDUPAR	11/11/2008	INACTIVA		Ver Detalle
191000003420586	STRIA TTOyTTE MCPAL BOLIVAR	13/04/2007	INACTIVA		Ver Detalle
503130000017190	STRIA MCPAL TTO GRANADA	05/10/2004	INACTIVA		Ver Detalle
056860000001067	STRIA TTO MCPAL SANTA ROSA DE OSOS	05/02/2002	INACTIVA		Ver Detalle

Al realizar la verificación de multas e infracciones, se encontró que el señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.134.375, no registra pendientes por pago de comparendos con número de PAZ Y SALVO, 593589521063

Multas e infracciones		
TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO: 593589521063

CONSULTA DE SINIESTRALIDAD VEHICULO TERCERO AFECTADO 3ro 1.
(SISA)

Se realizó consulta de siniestralidad para el vehículo tercero afectado 3ro 1, encontrando que a la fecha no registra reportes de siniestro ante este organismo, así mismo que no cuenta con póliza de responsabilidad civil.

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Detalles	NumeroPoliza	Compania	Marca	Placa	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Vigente
	22992125	ALLIANZ	DODGE	HGN819	01/11/2021	01/11/2022	NO / 01/12/21
	1137481	AXA COLPATRIA	DODGE	HGN819	01/03/2021	29/10/2021	NO
	1129707	AXA COLPATRIA	DODGE	HGN819	01/02/2021	01/02/2021	NO
	1047436	AXA COLPATRIA	DODGE	HGN819	01/02/2020	01/02/2021	NO
	342250	LIBERTY	DODGE	HGN819	30/11/2019	30/11/2020	NO / 27/01/20
1 2 3 4 5							

SINIESTROS

No se encontraron Registros.

SIMIT

Detalles	Número	Fecha	Nombre	Código	Valor
	08001000000029461518	05/05/2021	JEFFREY ANDRES VILORIA ARCON	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	447555
	08001000000008477765	28/07/2014	JEFFREY ANDRES VILORIA ARCON	C03 Bloquear una calzada o intersección con un vehículo.	308010

DESCRIPCIÓN DEL TERCERO AFECTADO 3ro 2.

MARCA SCANIA
CLASE: BUS
TIPO: K310 B 4X2
USO: PÚBLICO
MODELO: 2015
COLOR DORADO AZUL BLANCO
CHASIS 9BSK4X200F3859184
MOTOR DC09115K018245975
PLACA WEL820

DOCUMENTOS Y LEGALIDAD DEL VEHÍCULO TERCERO AFECTADO 3ro 2.

Con base a la consulta realizada ante la plataforma de información del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, teniendo en cuenta la información suministrada en el informe policial de accidente de tránsito, se pudo establecer que el vehículo tercero afectado 3ro 2, referenciado con



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

la placa WEL820, se encuentra legalmente matriculado ante el instituto de Tránsito del Atlántico – Sabanagrande, donde se relaciona como actual propietario el señor PEDRO EDUARDO VELILLA GUARÍN, identificado con el documento de identidad No. 72.271.061 desde la fecha 09 de diciembre del 2014, el automotor registra pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así mismo limitación a la propiedad por concepto de entrega provisional, emitida por el juzgado promiscuo municipal de Pueblo Viejo – Magdalena, número de oficio 4440 de fecha 29 de septiembre de 2022, proceso jurídico el cual guarda relación con los hechos materia de investigación, debido que por consecuencia del siniestro resultó como víctima mortal la señora MARIA CONCEPCIÓN ACOSTA DE SUAREZ, quien se desplazaba en calidad de ocupante del vehículo en referencia.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Consultar Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	WEL820		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10009006279	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	BUS

Información general del vehículo

MARCA:	SCANIA	LÍNEA:	K310 B 4X2
MODELO:	2015	COLOR:	DORADO AZUL BLANCO
NÚMERO DE SERIE:	9BSK4X200F3859184	NÚMERO DE MOTOR:	DC09115K018245975
NÚMERO DE CHASIS:	9BSK4X200F3859184	NÚMERO DE VIN:	9BSK4X200F3859184
CILINDRAJE:	9000	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):	09/12/2014
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRANDE	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
498467	16/11/2022	03/11/2022	03/11/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
498076	09/11/2022	03/11/2022	03/11/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
468970	01/11/2022	03/11/2022	03/11/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
469044	01/11/2022	03/11/2022	03/11/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
423390	29/10/2021	03/11/2021	03/11/2022	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
423762	29/10/2021	03/11/2021	03/11/2022	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
350515	31/10/2020	03/11/2020	03/11/2021	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
350377	20/06/2020	30/05/2020	03/11/2020	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
266696	02/11/2018	03/11/2018	03/11/2019	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
262567	12/10/2018	15/10/2018	03/11/2019	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
498467	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	890400442

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01: MUERTE	0
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04: GASTOS MEDICOS	0
05: MUERTE A TERCEROS	600
06: DAÑOS A TERCEROS	600
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	1200

Volver

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
498076	Responsabilidad Civil Contractual
TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	890400442

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01: MUERTE	100
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	100
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	100
04: GASTOS MEDICOS	100
05: MUERTE A TERCEROS	0
06: DAÑOS A TERCEROS	0
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	0

Volver

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
468970	Responsabilidad Civil Contractual
TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	890400442

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01: MUERTE	100
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	100
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	100
04: GASTOS MEDICOS	100
05: MUERTE A TERCEROS	0
06: DAÑOS A TERCEROS	0
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	0

Volver

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
469044	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	890400442

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01: MUERTE	0
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04: GASTOS MEDICOS	0
05: MUERTE A TERCEROS	600
06: DAÑOS A TERCEROS	600
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	1200

Volver



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

INTERES ASEGURABLE TERCERO AFECTADO 3ro 2.

Haciendo uso de la información citada en el informe policial de accidente de tránsito, se estableció que existe interés asegurable con base a la consulta realizada ante el RUNT, teniendo en cuenta que el vehículo de placa WEL820 se encuentra a nombre del señor PEDRO EDUARDO VELILLA GUARÍN, identificado con el documento de identidad No. 72.271.061, quien es la persona que se referencia como propietario del vehículo, el cual se encuentra adscrito a la empresa de servicio de transporte público UNITRANSCO, que opera a nivel nacional, cabe resaltar que para la fecha del siniestro el rodante contaba con su documentación al día y sus respectivas pólizas de responsabilidad civil vigentes.

Pólizas de Responsabilidad Civil							
Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
498076	09/11/2022	03/11/2022	03/11/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
468970	01/11/2022	03/11/2022	03/11/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
469044	01/11/2022	03/11/2022	03/11/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
498467	16/11/2022	03/11/2022	03/11/2023	LIBERTY SEGUROS S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle

INFORMACIÓN DEL CONDUCTOR TERCERO AFECTADO 3ro 2.

Acorde a la información depositada en el informe policial de accidente de tránsito se referencia Como conductor del vehículo tercero afectado 3ro 2, se registra el señor ALVARO SEPULVEDA BUELVAS, identificado con el documento de identidad No.72.153.612, residente en la dirección calle 118 No. 11 C – 23, barrio El Pueblito en la ciudad de Barranquilla, número telefónico de contacto 3106000971, correo electrónico alvarojavi-01@hotmail.com profesión conductor.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

PROBIDAD MORAL DEL CONDUCTOR TERCERO AFECTADO 3ro 2.

Se estableció la probidad moral de la persona que se referencia como conductor del vehículo tercero afectado 3ro 2, el señor ALVARO SEPULVEDA BUELVAS, identificado con el documento de identidad No.72.153.612, acorde a su información personal depositada en el informe policial de accidente de tránsito, realizamos las diferentes consultas públicas en las bases de datos de información como la policía nacional, procuraduría y contraloría, evidenciando que no presenta antecedentes el cual lo vinculen a conductas atípicas publico fiscales.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:19:58 PM horas del 15/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **72153612**
Apellidos y Nombres: **SEPULVEDA BUELVAS ALVARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Buscar

[Inicio](#) [Transparencia y acceso información pública](#) [Atención y Servicios a la ciudadanía](#) [Participa](#) [Procuraduría](#) [Sala de Prensa](#) [De Interés](#)

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

72153612

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

8

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ALVARO SEPULVEDA BUELVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72153612.

El ciudadano no presenta antecedentes



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 15 de enero de 2023, a las 13:26:03, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72153612
Código de Verificación	72153612230115132603

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



En aras de establecer y confirmar la idoneidad del conductor del vehículo tercero afectado 3ro 1, el señor ALVARO SEPULVEDA BUELVAS, identificado con el documento de identidad No.72.153.612, realizamos consulta pública en la base de datos de información del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, evidenciando que esta persona registra inscripción activa número 3435609 desde la fecha 11 de noviembre del 2009, número de licencia de conducción 72153612, categorías B2 , C2; de acuerdo al registro RUNT esta licencia se encuentra activa desde la fecha 23 de junio del 2021.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	ALVARO SEPULVEDA BUELVAS		
DOCUMENTO:	C.C. 72153612	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	3435609
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2009		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
72153612	INST TTO ATLANTICO/SABANAGRANDE	23/06/2021	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 72153612

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	23/06/2021	23/06/2024	
B2	23/06/2021	23/06/2031	



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Al realizar la verificación de multas e infracciones, se encontró que el señor ALVARO SEPULVEDA BUELVAS, identificado con el documento de identidad No.72.153.612, no registra pendientes por pago de comparendos con número de PAZ Y SALVO, 593621126060

§ Multas e infracciones			
TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO:	593621126060

CONSULTA DE SINIESTRALIDAD VEHICULO TERCERO AFECTADO 3ro 2.
(SISA)

Se realizó consulta de siniestralidad para el vehículo tercero afectado 3ro 2, encontrando que a la fecha no registra el reporte ante este organismo del siniestro que nos ocupa.

Detalles	NumeroPoliza	Compania	Marca	Placa	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Vigente
	498467	LIBERTY	SCANIA	WEL820	03/11/2022	03/11/2023	SI
	469044	LIBERTY	SCANIA	WEL820	03/11/2021	03/11/2022	NO / 03/11/22
	423355	LIBERTY	SCANIA	WEL820	03/11/2020	03/11/2021	NO / 03/11/21
	423390	LIBERTY	SCANIA	WEL820	03/11/2020	03/11/2021	NO / 03/11/21
	423762	LIBERTY	SCANIA	WEL820	03/11/2020	03/11/2021	NO / 03/11/21
1 2 3							

SINIESTROS						
Detalles	Número Póliza	Número Siniestro	Compañía	Marca	Placa	Fecha Siniestro
	9148	AT 20150110000135	LIBERTY	SCANIA	WEL820	23/08/2015

SIMIT

Detalles	Número	Fecha	Nombre	Código	Valor
	20750001000036282625	05/12/2022	PEDRO VELILLA GUARIN	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida	468450
	20750001000036281311	09/11/2022	PEDRO VELILLA GUARIN	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida	468450
	47745001000034781343	21/06/2022	PEDRO EDUARDO VELILLA GUARIN	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida	468450
	20750001000033177578	11/01/2022	PEDRO EDUARDO VELILLA GUARIN	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida	468450
	47001000000030875898	27/04/2021	PEDRO EDUARDO VELILLA GUARIN	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida	447555
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ...					



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

DESCRIPCIÓN DEL TERCERO AFECTADO 3ro 3.

MARCA	KEMWORTH
CLASE:	TRACTOCAMIÓN
TIPO:	T800
USO:	PÚBLICO
MODELO:	1995
COLOR	BLANCO
CHASIS	S693441
MOTOR	11345215
PLACA	XVI933

DOCUMENTOS Y LEGALIDAD DEL VEHÍCULO TERCERO AFECTADO 3ro 3.

Con base a la consulta realizada ante la plataforma de información del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, teniendo en cuenta la información suministrada en el informe policial de accidente de tránsito, se pudo establecer que el vehículo tercero afectado 3ro 3, referenciado con la placa XVI933, se encuentra legalmente matriculado ante la Dirección de Transito y Transporte de Floridablanca - Santander, donde se relaciona como actual propietario la empresa NAVIISA S.A.S, referenciada con el Nit. 900575672 desde la fecha 04 de diciembre 1995, así mismo evidenciamos que no cuenta con póliza de responsabilidad civil.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

ASCI

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	XVI933	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10015266470	CLASE DE VEHÍCULO:	TRACTOCAMION
TIPO DE SERVICIO:	Público		

Información general del vehículo

MARCA:	KENWORTH	LÍNEA:	T800
MODELO:	1995	COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	11345215
NÚMERO DE CHASIS:	S693441	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	14000	TIPO DE CARROCERÍA:	SRS
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):	04/12/1995
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	DIR TTOYTE FLORIDABLANCA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	

Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

INTERES ASEGURABLE TERCERO AFECTADO 3ro 3.

Haciendo uso de la información citada en el informe policial de accidente de tránsito, se estableció que existe interés asegurable con base a la consulta realizada ante el RUNT, teniendo en cuenta que el vehículo de placa XVI933 se encuentra a nombre de la empresa a empresa NAVIISA S.A.S, referenciada con el Nit. 900575672, quienes se referencian como propietario del rodante en mención, cabe resaltar en el presente parágrafo que el automotor no contaba con póliza de responsabilidad civil vigente para la fecha del siniestro, mucho menos en la actualidad.

Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

INFORMACIÓN DEL CONDUCTOR TERCERO AFECTADO 3ro 3.

Acorde a la información depositada en el informe policial de accidente de tránsito se referencia Como conductor del vehículo tercero afectado 3ro 3, se registra el señor CESAR ORLANDO RAMIREZ CAUSIL identificado con el documento de identidad No.77.036.137, residente en la dirección carrera 15 No. 2 N – 37 barrio San Francisco, Municipio La Paz – Cesar, número telefónico de contacto 3207310322, profesión conductora.

PROBIDAD MORAL DEL CONDUCTOR TERCERO AFECTADO 3ro 3.

Se estableció la probidad moral de la persona que se referencia como conductor del vehículo tercero afectado 3ro 3, el señor CESAR ORLANDO RAMIREZ CAUSIL identificado con el documento de identidad No.77.036.137 acorde a su información personal depositada en el informe policial de accidente de tránsito, realizamos las diferentes consultas públicas en las bases de datos de información como la policía nacional, procuraduría y contraloría, evidenciando que no presenta antecedentes el cual lo vinculen a conductas atípicas publico fiscales.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:49:41 PM horas del 15/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **77036137**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ CAUSIL CESAR ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Buscar

[Inicio](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Atención y Servicios a la ciudadanía](#) [Participa](#) [Procuraduría](#) [Sala de Prensa](#) [De Interés](#)

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

77036137

¿ Cuanto es 9 - 2 ?

7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CESAR ORLANDO RAMIREZ CAUSIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 77036137.

El ciudadano no presenta antecedentes



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 15 de enero de 2023, a las 19:17:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77036137
Código de Verificación	77036137230115191757

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



En aras de establecer y confirmar la idoneidad del conductor del vehículo tercero afectado 3ro 3, el señor CESAR ORLANDO RAMIREZ CAUSIL identificado con el documento de identidad No.77.036.137, realizamos consulta pública en la base de datos de información del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, evidenciando que esta persona registra inscripción activa número 1009975 desde la fecha 21 de julio del 2010, número de licencia de conducción 77036137, categorías B3, C3; de acuerdo al registro RUNT esta licencia se encuentra activa desde la fecha 29 de diciembre de 2022.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

CESAR ORLANDO RAMIREZ CAUSIL

DOCUMENTO:

C.C. 77036137

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

1009975

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

21/07/2010

🔍

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
77036137	STRIA TTOyTTE MCPAL LA PAZ	29/12/2022	ACTIVA	CONDUICIR CON LENTES	Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 77036137

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C3	29/12/2022	29/12/2025	
B3	29/12/2022	29/12/2028	

77036137	STRIA TTOyTTE MCPAL LA PAZ	27/12/2019	INACTIVA	Ver Detalle
77036137	STRIA TTOyTTE MCPAL LA PAZ	27/12/2016	INACTIVA	Ver Detalle
77036137	U TEC CONT/ING/ REG TTOyTTE SANTA MARTA	09/08/2013	INACTIVA	Ver Detalle
6743100	STRIA MCPAL TTEyTTO PLANETA RICA	24/07/2010	VENCIDA	Ver Detalle



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Al realizar la verificación de multas e infracciones, se encontró que el señor CESAR ORLANDO RAMIREZ CAUSIL identificado con el documento de identidad No.77.036.137, no registra pendientes por pago de comparendos con número de PAZ Y SALVO, 593634829066.

Multas e infracciones			
TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO:	593634829066

CONSULTA SINIESTRALIDAD VEHICULO TERCERO AFECTADO 3ro 3. (SISA)

Se realizó consulta de siniestralidad para el vehículo tercero afectado 3ro 2, encontrando que a la fecha no registra el reporte del siniestro ante este organismo, el cual nos ocupa.

Detalles	NumeroPoliza	Compania	Marca	Placa	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Vigente
	2000026419	MUNDIAL	GENERICA	XVI933	05/06/2022	05/06/2023	SI
	2000026419	MUNDIAL	KENWORTH	XVI933	05/06/2021	05/06/2022	NO
	2000026419	MUNDIAL	GENERICA	XVI933	05/06/2020	05/06/2021	NO
	2000026419	MUNDIAL	KENWORTH	XVI933	05/06/2019	05/06/2020	NO
	AA010207100055	EQUIDAD	KENWORTH	XVI933	13/05/2018	13/05/2019	NO
1 2							

SINIESTROS

No se encontraron Registros.

SIMIT

Detalles	Número	Fecha	Nombre	Código	Valor
	47189000000027204375	22/10/2020	NAVIISA S.A.S.	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	438901
	47189000000025696815	26/11/2019	NAVIISA S.A.S.	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	414058
	47288000000021687405	16/10/2018	NAVIISA S.A.S.	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	390615
	47189000000020905314	18/07/2018	NAVIISA S.A.S.	C29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	390621
	47001000000019930431	24/05/2018	NAVIISA SAS	D04 No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE o un semáforo intermitente en rojo.	761242
1 2					



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

LABORES DE CONFIRMACIÓN DE LOS HECHOS

Con el fin de confirmar la veracidad de los hechos, teniendo en cuenta la información allegada a la compañía aseguradora, procedimos a realizar desplazamiento hasta el sector del kilómetro 24 + 800 metros, en la carretera departamental que comunica el Municipio de Ciénaga - Magdalena con la ciudad de Barranquilla – Atlántico, al encontrarnos situados en el lugar evidenciamos que se trata de una vía pavimentada, que consta de 02 carriles para el tránsito de vehículos en ambos sentidos, presenta un alto flujo vehicular.

Ubicados en el lugar evidenciamos rastros de autopartes de vehículos de color anaranjado, asentados sobre el costado derecho de la vía en el sentido Barranquilla – Ciénaga, el cual, debido a la interpretación realizada al informe policial de accidente de tránsito, corresponderían a nuestro tractocamión asegurado; en el sector no fue posible ubicar posibles testigos quienes hubiesen presenciado la ocurrencia del siniestro, debido que se trata de una jurisdicción que se encuentra despoblada.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



Registro fotografico correspondiente al lugar de los hechos y los hallazgos evidenciados en el sitio del siniestro.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

Continuamente con la finalidad de validar el conocimiento de los hechos por parte de las autoridades, realizamos desplazamiento a la estación de policía del Municipio de Ciénaga – Magdalena, funcionarios públicos, quienes tienen a cargo la seguridad y convivencia de la jurisdicción donde se registró el siniestro, al encontrarnos ubicados en el lugar, nos entrevistamos con el jefe de información en turno, patrullero Jesús Hernández, quien al indicarle las razones por las cuales nos encontrábamos en las dependencias en representación de la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, accedió de manera voluntaria a indicarnos tener pleno conocimiento del siniestro, argumentando que fue brindado el acompañamiento requerido por parte de funcionarios adscritos a esa unidad, así mismo sugirió que en lugar de los hechos hubo presencia de policiales de la unidad de tránsito y transporte, quienes llevaron a cabo el informe policial de accidente de tránsito.

Dando cumplimiento a los requerimientos impartidos por parte de la compañía aseguradora, nos trasladamos a la ciudad de Santa Marta, para corroborar la autenticidad del informe policial de accidente de tránsito; en la ciudad anteriormente referenciada nos dirigimos al comando de policía Bureche, instalaciones donde se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, al encontrarnos situados en el lugar fuimos atendidos por la subintendente YULIANA TORRES, quien al indicarle las razones por las cuales nos encontrábamos en las dependencias en representación de la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, accedió de manera voluntaria a indicarnos de manera verbal, posterior a haber validado en la base de datos de información sobre los siniestros en el departamento, que el documento es en su totalidad autentico, así mismo agregó que fue brindado el apoyo por parte de la especialidad, para normalizar el tráfico vehicular y auxiliar a las personas que resultaron lesionadas por consecuencia del siniestro, quienes fueron trasladadas a diferentes centros asistenciales, agregó que en su mayoría las personas lesionadas se transportaban en el vehículo tipo bus de placa WEL820, en calidad de pasajeros.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Radicamos oficio en Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento del Magdalena, para que nos fuera certificado de manera formal la autenticidad del informe policial de accidente de tránsito IPAT, quedando a la espera de la acreditación.



Registro fotografico de las gestiones de confirmación con las autoridades policiales de las especialidades de vigilancia y transito / transporte.

Así mismo en el desarrollo de las gestiones de campo se obtuvieron imágenes y videos que demuestran la real ocurrencia del siniestro hoy objeto de reclamación.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



MATERIAL PROBATORIO OBTENIDO

Durante nuestro proceso de investigación se obtienen elementos probatorios que confirman la ocurrencia del siniestro, obteniendo fotografías y videos el cual nos permite identificar al vehículo asegurado afectado en el lugar de los hechos, elementos que fueron aportados por el personal de policía adscritos a la Seccional de Tránsito y transporte del Departamento – Magdalena, quienes asistieron al lugar del siniestro; es importante destacar que en el lugar hizo presencia las autoridades de tránsito de la policía nacional quienes elaboraron el informe de accidente de tránsito.

PREEXISTENCIA DEL BIEN ASEGURADO

Se logro establecer mediante contacto con la directora operativa de la empresa INVERSIONES CADAL S.A la señora CAROLINA EUGENIA MURCIA VARGAS, quien manifestó que el rodante asegurado de placa ERK-397, se encontraba en buen estado y funcionamiento para los



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

días antes del siniestro, como lo demuestra realizando el aporte de 01 registro fotográfico, el cual fue captado en la fecha 26 de agosto de 2022.

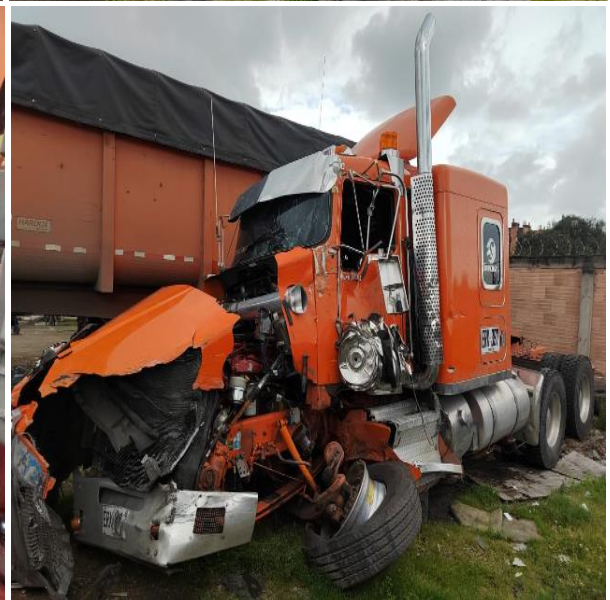


. INSPECCION DEL BIEN ASEGURADO

Dando continuidad al desarrollo de nuestras labores, en la fecha 10 de enero de 2022 en las instalaciones del taller SERVITRUCKS situado en la carrera 80 N.º 119- 11 en la ciudad de Bogotá, logramos identificar el rodante asegurado, apreciamos que los daños u afectaciones que hoy presenta el automotor asegurado guardan relación con los hechos materia de investigación.

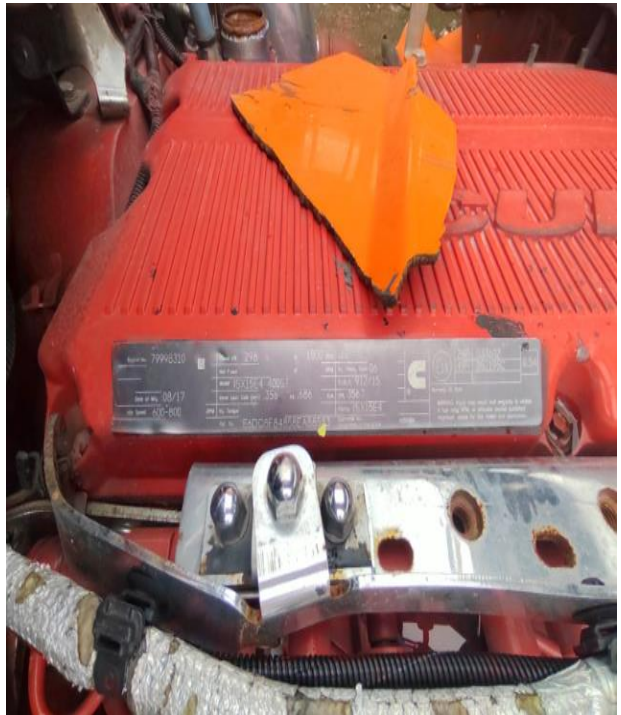


OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



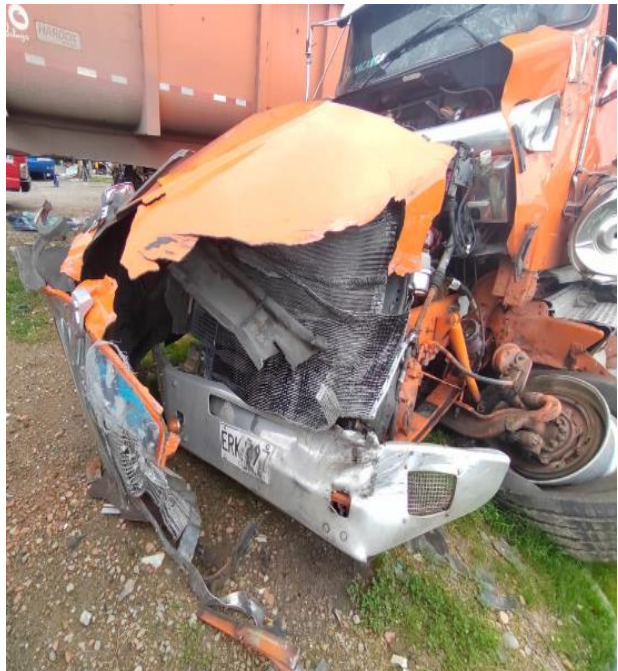
OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

ENTREVISTA CON EL ASEGURADO

Una vez realizadas las labores de campo en el lugar de los hechos y confirmación con las diferentes autoridades, en aras de obtener mayor información con referente a los hechos, así mismo establecer las causales y la responsabilidad del siniestro, tomamos contacto con la funcionaria delegada por la empresa INVERSIONES CADAL S.A.S, la señora CAROLINA EUGENIA MURCIAS VARGAS identificada con cédula de ciudadanía 52.218.553 abonado telefónico 3202820898, quien se desempeña bajo el cargo de directora operativa, quien manifestó mediante entrevista escrita lo siguiente:

“El día 29 de agosto del 2022 el vehículo de placa ERK397 conducido por el sr. Jhon Novoa se desplazaba hacia malambo con mercancía de la empresa Sitracarga – industria La Victoria, ya a la altura de ciénaga le informa al señor Alejandro Abril, uno de los dueños de la empresa que acababa de sufrir accidente, El vehículo quedó bastante afectado y están implicados una camioneta y un bus el cual se volteó.

Procedo a informar a la concesión quien me informan que ya tienen conocimiento del accidente y ya está la policía en el sitio.

Ubicamos otro cabezote para enganchar el tráiler y hacer la entrega de la mercancía.

El conductor informa que le hicieron prueba de alcohol y que el vehículo quedaba en el patio – parqueadero frente a la estación de policía de Palermo.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

- *Antigüedad en la empresa 6 años. Se maneja contrato a termino fijo de un año, ultimo año renovado 01-03-2022, vigencia un año.*
- *Mantenimientos julio 05 del 2022.*

Julio 22 del 2022.

El día 29 de Dic/2022 se radicó solicitud de reparación directa del vehículo ante la aseguradora.



Registro fotografico corresponde a la señora CAROLINA EUGENIA MURCIAS VARGAS, al momento de efectuar el diligenciamiento del formulario de entrevista.

ENTREVISTA DEL CONDUCTOR DE NUESTRO VEHÍCULO ASEGURADO.

En las mismas oficinas donde funciona la empresa INVERSIONES CADAL S.A, ubicada en la calle 20 N.º 82-52 oficina 416 en la ciudad de Bogotá, se lleva a cabo la entrevista con el



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

conductor, el señor JOHN JAIRO NOVOA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.033.714.165 quien con referencia a los hechos investigados manifestó lo siguiente:

El día 27 de agosto cargo un viaje de jabón con destino a la ciudad de Barranquilla, inicio el día 28 mi camino a las 10 de la mañana, transcurriendo un día normal el 29 de agosto continuo mi camino paso el peaje de ciénaga en sentido hacia Barranquilla luego de andar más o menos 25 minutos alcanzo una tractomula la cual iba a una velocidad moderada. Continuo detrás de él.

La tractomula de adelante ase el quite a la camioneta dejándome de frente a ella.

La camioneta colisiona con la mula de adelante luego contra mí. Pierdo el control de la mula y colisiono por un costado con el vehículo de pasajeros que se vio involucrado en el accidente.

Luego desciendo del vehículo para ver los daños del vehículo y las personas. Llegan las autoridades competentes asisten a los heridos, la policía me desplaza hasta el puesto de salud para realizar la prueba de alcoholemia la cual sale negativo luego me devuelvo al lugar de los hechos para transbordar el viaje el cual se lleva otro vehículo, el vehículo es enganchado por la grúa de la policía la cual se desplaza al parqueadero donde quedó la mula.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*



Registro fotografico corresponde al señor JOHN JAIRO NOVOA JIMENEZ, al momento de efectuar el diligenciamiento del formulario de entrevista.

OTRAS DILIGENCIAS ADELANTADAS

Teniendo en cuenta los requerimientos sugeridos por parte de la compañía aseguradora, realizamos la gestión de ubicar al propietario y conductor para la fecha de los hechos del vehículo de placa HGN819, el señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, identificado con el documento de identidad No. 80.134.375, por tal motivo realizamos desplazamiento a la dirección carrera 42 F No. 82 – 106 conjunto residencial Quintas de nuevo horizonte, barrio El Tabor, en la ciudad de Barranquilla, al llegar al inmueble evidenciamos que corresponde a una unidad residencial comprendida por aproximadamente 10 viviendas; al encontrarnos situados en el lugar no fue posible establecer contacto con la persona en referencia, debido que nos fue informado



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

por parte del personal de seguridad, que no fue autorizado nuestro acceso a las instalaciones por parte de la persona relación; sin embargo el guarda de seguridad en turno acreditó de manera verbal haber tenido conocimiento del siniestro.

Mediante datos biográficos realizamos la gestión de contactarlo vía telefónica, no siendo posible, debido que los abonados arrojados en la consulta, registraban apagados al momento que se intentó establecer la comunicación.



Registro fotografico corresponde al inmueble donde reside el señor DIEGO ANDRES ARBOLEDA YAÑEZ, conductor y propietario del vehículo de placa HGN819.

Así mismo ejecutamos la labor de contactar vía telefonica mediante el abonado 3207310322 al señor CESAR ORLANDO RAMIREZ CAUSIL, portador del documento de identidad No. 77.036.137, quien es la persona que se referencia como conductor del tractocamión de placa XVI933, con tal de conocer su versión con referente al siniestro, no siendo posible debido que la linea telefonica registraba apagada las veces que se intentó en diferentes horarios.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

En el desarrollo de las labores de campo realizamos la gestión de ubicar al conductor del vehículo de placa WEL820 el señor ALVARO SEPULVEDA BUELVAS, identificado con el documento de identidad No.72.153.612, por tal motivo realizamos desplazamiento a la dirección calle 118 No. 11 C – 23 barrio El Pueblito, en la ciudad de Barranquilla, al llegar al inmueble fuimos atendidos por la persona en referencia, quien al indicarle las razones por las cuales nos encontrábamos en el inmueble en representación de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, accedió a brindarnos la información mediante entrevista escrita, donde relacionó los pormenores del siniestro.

ENTREVISTA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACA WEL 820.

El día 29 de agosto siendo las 02:50 pm con destino a Maicao desde la ciudad de origen B/quilla, me encontraba en caravana con otros vehículos, encabezaba una mula encarpada detrás de ella tres particulares , uno de ellos el que estaba detrás de la mula giró a la izquierda sin mirar si venia carro en sentido contrario, chocó de frente con una mula que venía en sentido contrario, la mula pierde el control, debido a que chocó con la parte del tren delantero dejándolo sin dirección y queriendo chocar de frente con el bus que conducía, logro esquivarlo golpeando fuertemente con el costado izquierdo.

Fue tan fuerte que abrió un gran hueco al bus, haciendo que el bus se volcara de forma aparatosa, quedo suspendido del cinturón y luego escucho gritos de pasajeros pidiendo ayuda. Un joven que pasaba en ese momento en una moto me ayuda a salir del cinturón caigo sin poder tener apoyo golpeándome el hombro izquierdo y parte del cuello. Por la adrenalina no hice caso y me dispuse ayudar a salir los pasajeros heridos, entre ellos tengo conocimiento de una persona fallecida, me entero días después.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Los hechos se registraron en el Km 24 más 800 Mts a la altura del municipio de tasajera aproximadamente, en el lugar hubo conocimiento de autoridades de tránsito, quienes realizaron el debido procedimiento.

Los heridos fueron trasladados en diferentes centros asistenciales eso me incluye, fui atendido inicialmente en la clínica cambell, luego por mis lecciones me trasladaron a la clínica altos del prado donde me realizaron estudios y fisioterapias con incapacidad de tres meses.

El bus con el que sucedió los hechos con placas WEL820, afiliada a la empresa Unitransco s.a en la cual me desempeñé como conductor por 17 años, la responsabilidad de los hechos recae sobre el particular que invadió el carril de la mula chocando de frente y dejando sin control la mula quien impactó con el bus que en su momento conducía.

Cabe resaltar que por ocasión del accidente de tránsito esta me ocasionó lecciones físicas como psicológicas comprometiendo las vertebrae C4, C5 Y C6 Con dolores constantes y actualmente he recibido 5 secciones psicológicas, 3 por la ARL y 2 por la empresa.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



Registro fotografico corresponde al señor ALVARO SEPULVEDA BUELVAS, al momento del diligenciamiento del formulario de entrevista.

ANALISIS DE INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo con el informe policial de accidente de tránsito No C-001478387, suscrito por el patrullero **DURAN PEREZ JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.289.516, con placa policial 184858, establece que en el evento hubo cuatro vehículos involucrados, descritos así:



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

- **VEHÍCULO No 01:** Camioneta de placas HGN819, marca Dodge, Journey, modelo 2.13, color negro, conducida por el señor **DIEGO ANDRÉS ARBOLEDA YAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.134.375.
- **VEHÍCULO No 02:** Bus de placas WEL820, marca Scania, línea 4X2, modelo 2015, color Dorado, conducido por el señor **SEPULVEDA BUELVAS ALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.153.612.
- **VEHÍCULO No 03:** Tractocamión de placas ERK397, marca Kenworth, línea T800, modelo 2018, color anaranjado, conducido por el señor **NOVOA JIMENEZ JOHN JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.033.714.165.
- **VEHÍCULO No 04:** Tractocamión de placas XVI933, marca Kenworth, línea T800, modelo 1995, color blanco, conducido por el señor **RAMIREZ CAUSIL CESAR ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 77.036.137.

HIPOTESIS: De acuerdo con lo anterior, el agente de tránsito establece que la hipótesis del accidente de tránsito es 104 (adelantar invadiendo carril contrario), sin embargo, esta no es atribuible a ningún conductor o vehículo específico.

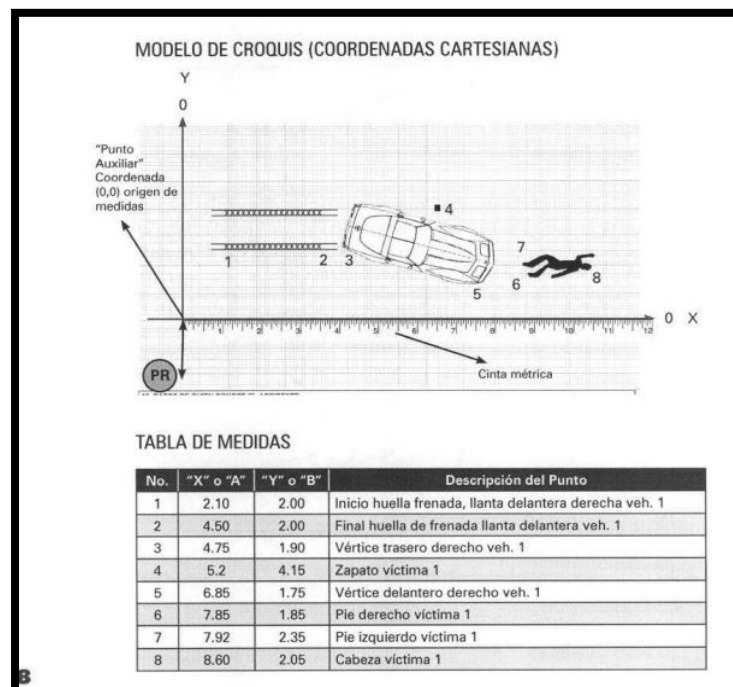
1. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR	104	DEL VEHÍCULO	
		DE LA VÍA	
		DEL PEATÓN	
		DEL PASAJERO	



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Para el levantamiento de medidas, utilizando el método de “**coordenadas cartesianas**”, se debe partir del hecho de que éste es un sistema de referencia respecto a dos ejes perpendiculares entre sí (un plano), que inician sus medidas en la intersección de dos líneas, en el punto cero. Por ello, se debe ubicar imaginariamente este punto (punto de intersección entre eje “X” y eje “Y”) como origen de todas las medidas que se van a acotar dentro del levantamiento del croquis; a este punto se le llamará “**punto auxiliar**”.

Por lo anterior, es necesario identificar un punto fijo de referencia, donde se tome la medida hasta otro “**Punto auxiliar**”, ubicado sobre la línea base (eje “X”) y el cual debe corresponder, en el croquis, al punto “**cero**” o sea la intersección imaginaria de los ejes “X” y “Y”, de donde partirán todas las medidas a acotar. La importancia del “**punto auxiliar**” no radica solamente en el inicio de las medidas, sino también, en el caso que no se encuentre un punto fijo fácilmente, se ubicará el punto más cercano al accidente (punto auxiliar), sobre la línea base, marcándolo sobre la vía. Luego se iniciará el acotamiento de medidas desde este punto, para mover rápidamente los vehículos y dar movilidad en el sector, posteriormente se tomará el “**punto auxiliar**” y se buscará un punto fijo al cual acotarlo.





*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Los principales factores para determinar es la velocidad y trayectoria de circulación de los rodantes, momentos pre-impacto, durante el impacto y post-impacto a través de los elementos materiales probatorios y la posición final de los vehículos.

Conceptos básicos: **TEÓRICOS-FÍSICOS.**

La deducción analítica de la velocidad de circulación de los vehículos y la secuencia del accidente se basa en la utilización de un MODELO FÍSICO basado de las leyes de la física, en este caso las leyes de la mecánica, que tenga en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro, e involucre los parámetros que determinan la ocurrencia de este, además se tuvo en cuenta las siguientes condiciones:

DESARROLLO DE LA DINAMICA: Teniendo en cuenta el bosquejo topográfico de la autoridad competente, no se establece el sentido de circulación de ninguno de los cuatro vehículos involucrados., sin embargo, de acuerdo con las versiones brindadas por conductores contactados, es posible identificar que el Vehículo 1, circulaba en sentido Barranquilla - Santa Marta, el vehículo 2 Barranquilla - Santa Marta, vehículo 3 Santa Marta – Barranquilla y vehículo 4 Santa Marta - Barranquilla

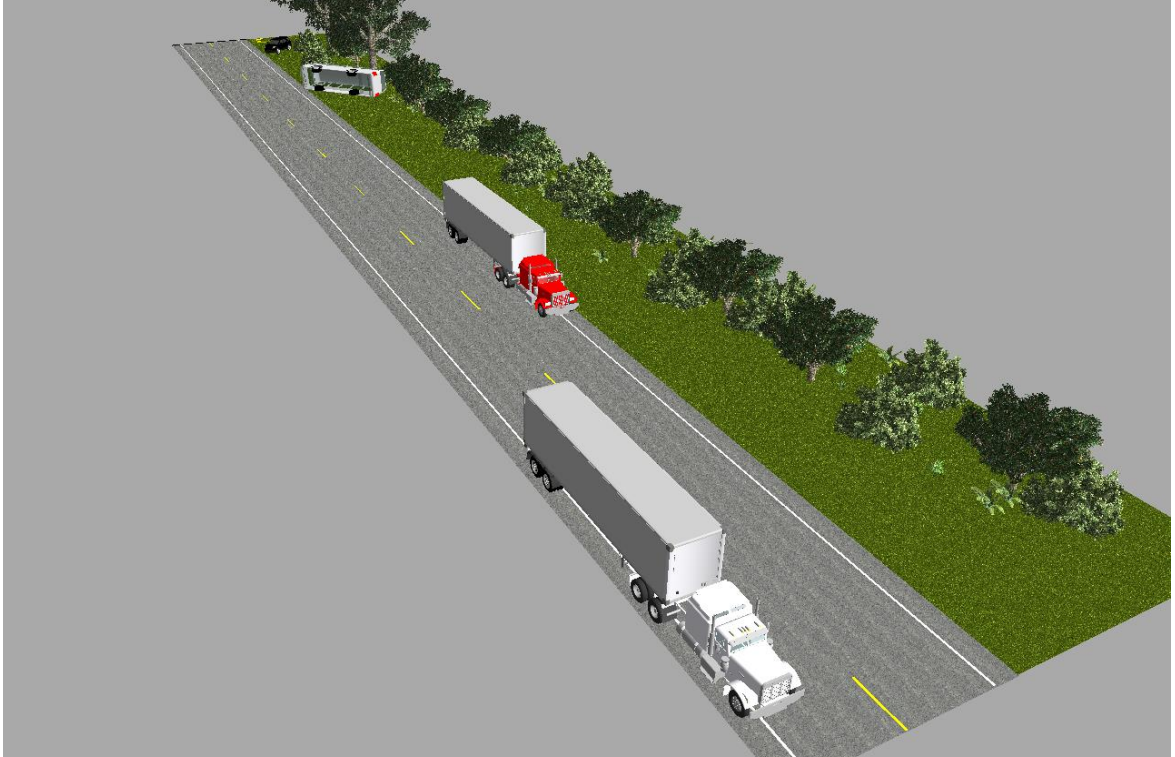


OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



Así las cosas, es posible identificar que el **VEHÍCULO No 01:** Camioneta de placas HGN819, marca Dodge, Journey, modelo 2.13, color negro, conducida por el señor **DIEGO ANDRÉS ARBOLEDA YAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.134.375. realiza una invasión del carril contrario, sin embargo, no hay elementos suficientes para establecer una trayectoria o velocidad de circulación, sino únicamente las versiones de los demás conductores involucrados, lo anterior debido a la negligencia del agente de tránsito en la fijación topográfica de los vehículos y elementos materiales probatorios.

- <https://www.semana.com/nacion/articulo/un-muerto-y-13-heridos-dejo-accidente-en-la-via-cienaga-barranquilla/202212/>
- https://caracol.com.co/emisora/2022/08/30/santa_marta/1661819097_808886.html



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

- <https://noticiasdecolombia.info/un-muerto-y-13-heridos-tras-accidente-en-via-cienaga-barranquilla-2/>
- https://caracol.com.co/emisora/2022/08/30/santa_marta/1661819097_808886.html

CONCLUSIONES

Una vez realizadas las labores de campo, consultas públicas, confirmación con autoridades, entrevistas a las personas inmersas en el siniestro y demás actividades que se desarrollaron durante el proceso de nuestra gestión, nos permitió establecer la real ocurrencia de los hechos, se confirmó la presencia de autoridades de tránsito en el lugar de la eventualidad y de la concesión vial de la ruta del sol, quienes apoyaron a normalizar el tráfico vehicular y apoyaron en el auxilio de las personas lesionadas.

Así mismo mediante la información recaudada durante las labores de investigación, se estableció, que el **VEHÍCULO No 01:** Camioneta de placas HGN819, marca Dodge, Journey, modelo 2.13, color negro, conducida por el señor **DIEGO ANDRÉS ARBOLEDA YAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.134.375. realiza una invasión del carril contrario, sin embargo, no hay elementos suficientes para establecer una trayectoria o velocidad de circulación, sino únicamente las versiones de los demás conductores involucrados, lo anterior debido a la negligencia del agente de tránsito en la fijación topográfica de los vehículos y elementos materiales probatorios.

De igual forma en el desarrollo de las diferentes actividades de campo e información suministrada por las autoridades policiales, se conoció que resultaron 17 personas lesionadas y 01 fallecida, todos ocupantes del vehículo de placa WEL820 entre ellos el conductor el señor ALVARO



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

SEPULVEDA BUELVAS quienes recibieron las atenciones médicas en diferentes centros hospitalarios.

SUGERENCIAS

Por lo anterior, y con base en el resultado de las labores de investigación adelantadas y consignadas en el presente informe, sugerimos respetuosamente a la compañía aseguradora a través de su departamento jurídico y/o área de indemnizaciones, analizar la información plasmada a fin de dar continuidad con el curso de la presente reclamación.

Se sugiere a la compañía de seguros, que en un eventual proceso judicial, se nos aporten todos los informes de policial judicial FPJ, para lograr establecer con mayor claridad la ocurrencia del siniestro.

Cordialmente,

Roger Kevin Palacio Devia

Representante Legal

Oficina Nacional de investigaciones NBI S.A.S

ANEXOS

- **FORMATO DE ENTREVISTA DILIGENCIADO POR LA SEÑORA CAROLINA EUGENIA MURCIA VARGAS**
- **FORMATO DE ENTREVISTA DILIGENCIADO POR EL SEÑOR JOHN JAIRO NOVOA JIMENEZ CONDUCTOR VEHICULO ASEGURADO**



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

- **FORMATO DE ENTREVISTA DILIGENCIADO POR EL SEÑOR ALVARO SEPULVEDA BUELVAS**
- **CONSULTAS PÚBLICAS**

NOTA: Para la introducción de este informe pericial en un proceso judicial y su sustentación en audiencia por parte del perito, es necesaria la comunicación a la dirección de NBI S.A.S para su autorización, queda prohibida su reproducción en físico o por medio electrónico, este documento está en cadena de custodia. Este documento no tiene validez sin firma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Investigation Traffic Accident Manual. University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & Lynn Fike.
2. Eubanks Jerry J., Haigh W.R. "Pedestrian Involved Traffic Collision Reconstruction Methodology" SAE 921591. (2001).
3. Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.
4. S.J. Ashton. Pedestrian Accident Investigation and Reconstruction. Institute of Technology and Managenent. University of North Florida. (1989).
5. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 830612).
6. "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., Columbus, OH Dennis A. Guenther Ohio State Univ., Columbus, OH, SAE 890732.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



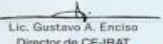
**DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN
ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE**

REGISTRO N° DRAAT 510-19

Por la presente, el Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT CERTIFICA, que el Sr.

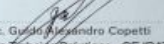
ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

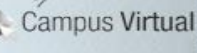
C.C. N° 1069177742 (COLOMBIA) ha finalizado y APROBADO la DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO con una carga horaria de 340 horas cátedras. Fecha de Inicio: 3 Junio de 2019. Fecha de Finalización: 27 de Septiembre de 2019. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT


Acc. Gisela Insaurralde
Presidenta A.P.I.A.T.


Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE


Lic. Guido Alejandro Copetti
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT



DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE
CONTENIDOS Y CARGA HORARIA

REGISTRO N° DRAAT 510-19

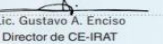
Inicio: 3 de Junio de 2019 - Finalización: 27 de Septiembre de 2019

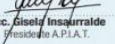
Pre-cursus: REVISIÓN DE FÍSICA Y MATEMÁTICA APLICADA
Carga Horaria: 60 horas cátedra
MODALIDAD: teórica y práctica
UNIDAD 1: Revisión de las funciones trigonométricas. Descomposición de vectores en el plano. Revisión de funciones lineales y no lineales. Magnitudes escalares y vectoriales.
UNIDAD 2: Estadística descriptiva. Muestreo. Medidas de posición central: media, moda y mediana. Estadística descriptiva: desviación estándar, varianza.
UNIDAD 3: Cinemática en 2 dimensiones. Movimiento rectilíneo uniforme y variado. Conceptos de velocidad, espacio y tiempo. Movimiento circular uniforme y variado.
UNIDAD 4: Dinámica: Revisión de Fuerza, Energía, Trabajo. Principio de conservación de la energía.
UNIDAD 5: Dinámica: Principio de conservación de la cantidad de movimiento. Concepto de momento de inercia, radio de giro, centro de masa.

Nivel 1: RECONSTRUCCIÓN 1: TRABAJO Y VARIACIÓN DE ENERGÍA
Carga Horaria: 80 horas cátedra
MODALIDAD: teórica y práctica
UNIDAD 1: Reconstrucción de colisiones en vías rectas sin pendientes por aplicación de: modelos simples de trabajo, modelos simples de velocidad por desaceleración y por fricción. Suma de trabajos simples.
UNIDAD 2: Reconstrucción de colisiones en vías rectas con pendientes por aplicación de: modelo simple de trabajo, modelos simples de velocidad por desaceleración y fricción. Suma de trabajos simples.
UNIDAD 3: Determinación de la distancia de frenado de un vehículo, en consideración de distintos tiempos de reacción. Realización de cálculos repetidos (iterados), para calcular valores medios, máximos y mínimos.
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad para vehículos que friccionan en distintas superficies con y sin pendientes. Cálculo de velocidad conociendo la distancia de reacción y percepción. Suma de velocidad. Cálculo de radios de curvas.
UNIDAD 5: Cálculo de velocidad para derrapes simples en curvas, sin peralte y con peralte. Cálculo de velocidad para vuelcos (velocidad mínima de derrape y vuelcos) en curvas con y sin peraltes. Cálculo de velocidad en despiques.

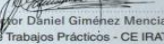
Nivel 2: RECONSTRUCCIÓN 2: MOMENTUM, GIROS y ATROPELLOS
Carga Horaria: 100 horas cátedra
MODALIDAD: teórica y práctica
UNIDAD 1: Consideraciones para la realización de cálculos mediante el principio de momentum lineal. Verificación de las evidencias, ángulo de entrada y salida. Verificación de compatibilidad de masas.
UNIDAD 2: Cálculo de velocidad para vehículos que describen rotaciones y traslaciones. Uso de las tablas de momento de inercia y altura del centro de gravedad. Cálculo de la velocidad en accidentes con vuelcos simples y complejos.
UNIDAD 3: Cálculo de velocidad en colisiones frontales para motocicletas de gran cilindrada, revisión de los modelos empíricos.
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad de vehículos de frente alto y bajos que atropellan a peatones. Revisión de las condiciones en los distintos tipos de atropello. Velocidad de proyección y velocidad de impacto, cálculos de corrección.
UNIDAD 5: Análisis de atropellos a ciclistas y motociclistas. Revisión de los modelos empíricos y cálculo de velocidad.

Nivel 3: RECONSTRUCCIÓN 3: ENERGÍA DE DEFORMACIÓN y "ΔV"
Carga Horaria: 100 horas cátedra
MODALIDAD: teórica y práctica
UNIDAD 1: Revisión de los conceptos teóricos de Energía de Deformación, Antecedente y los modelos energéticos lineales de Campbell. Principios y consideraciones de los modelos lineales de deformación.
UNIDAD 2: Algoritmo de McHenry. Modelo de deformación estandarizado de McHenry con 2, 4 y 6 medidas de deformación. Procedimientos para el cálculo de energía de deformación. Uso de tablas por categoría de vehículos.
UNIDAD 3: Protocolo de la SAE para la toma de mediciones de deformación estructural en vehículos. Revisión de las alternativas para mediciones de campo. Cálculo de velocidad equivalente a barrera EBS y corrección de masas.
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad de vehículos de frente alto y bajos que atropellan a peatones. Revisión de las condiciones en los distintos tipos de atropello. Velocidad de proyección y velocidad de impacto, cálculos de corrección.


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT


Acc. Gisela Insaurralde
Presidenta A.P.I.A.T.


Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE


Lic. Víctor Daniel Giménez Mencía
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

RAC TT OPERADOR RAC TT CERTIFICADO

Por la presente, el **Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT** y la Empresa Doctos Consultora **CERTIFICAN**, que el Sr.

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

C.C. N° 1069177742 (ARGENTINA), ha finalizado y APROBADO el

CURSO DE OPERADOR CERTIFICADO DEL SOFTWARE RAC TT con una carga horaria de 80 horas cátedras.

Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.

Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE

Lic. Víctor Daniel Giménez Mencia
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT

DOCTOS Consultora
Inteligencia para la seguridad vial y reconstrucción de accidentes

APIAT

UAN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

IRAT

COLCRIM

RAC TT

Campus Virtual

El Centro de Experimentación y Seguridad Vial CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3
Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 003615 de 12 noviembre de 2020
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007
Entidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Hace constar que
Roger Kevin Palacio Devia
Con documento de identidad No.
1069177742
Cursó y aprobó la acción de formación
Perito Integral en Vehículos
Con una duración de
72 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de Abril de 2021

Olga Patricia Triana
Directora de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación
050317112020180420211069177742
Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código.

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



El siguiente dictamen pericial está rendido conforme a lo establecido en el artículo 219 de la Ley 1437, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PROCEDENCIA PRUEBA PERICIAL ARTÍCULO 226 C.G.P

1. El presente informe es realizado por el investigador **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA** identificado con número de Cédula de Ciudadanía No. 1.069.177.742 de Ricaurte, Cundinamarca.
2. Con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., dirección de notificación Calle 100 No. 70 G-54 Bogotá D.C y teléfono de contacto No. 3112217157.
3. Manifiesto que mi profesión es investigador judicial, dado que me formé académicamente como técnico en investigación judicial en la **ESCUELA SUPERIOR DE**



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

CRIMINALÍSTICA de la ciudad de Girardot, Cundinamarca en el año 2013. Se anexan soportes académicos.

4. Formación académica: Seminario “Manejo de lugar de los hechos en investigación de accidentes de tránsito con una duración de Cincuenta (50) horas, dictado por la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

Formación académica: seminario balístico Forense; **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca con duración: Sesenta (60) horas.

TÉCNICO DE SEGUROS. Diplomado que acredita la capacidad técnica en seguros Circular No. 050 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Estudiante de octavo semestre de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.

DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO y uso de Software reconstructor analítico de colisiones de tránsito terrestre RACTT 5.0, CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES – CEIRAT.

DIPLOMATURA EN ANIMACIÓN GRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y HECHOS DELICTIVOS y uso de Software 3D MAX AUTODESK, del CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES – CEIRAT.

PERITO INTEGRAL DE VEHÍCULOS de la compañía **CESVI COLOMBIA S.A. AÑO 2021.**

TRIMBLE FORENSICS REVEAL INTERMEDIATE DIAGRAMMING. Geosystem ingeniería.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

5. Manifiesto que no cuento con lista de publicaciones.
6. Me permito relacionar los últimos 40 procesos donde me he desempeñado como Perito.

PROCESOS PENALES

1. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito, No. 850016105474201080097, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal Casanare, contra **JOSE ANTONIO PEREZ BARRERA**.
2. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**, en accidente de tránsito No. 17272610686120168013600 contra **CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO**.
3. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas.
4. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito Juzgado Veintiséis Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento De Medellín Antioquia, Víctima **JHONATHAN GALLEGO ARANGO**.
5. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito 253076101304201680061 víctima **JHON SNEIDER SALAS CARDENAS**.
6. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito 2573661012466201680076 Víctima **MAYERLY LOPEZ IBARRA**.
7. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito 251836108007201880124, víctima **FAJARDO RAMOS HERMAS y RODRIGUEZ FLOR MARINA**.
8. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** No. De parte policial ecuador SURCP216720177 Sucumbíos, General Farfán Ecuador.
9. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 851626001183201800089, víctima **SUSANA MEJÍA CRISTANCHO**.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

10. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 254306000670201500178, víctima **DIEGO IVAN COGUA ROMERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.078.369.644
11. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 110016000028201802370, víctima HAROLD STEVEN RINCÓN RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.073.250.103.
12. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 110016000028201303496, víctima **LAVEIRO BASAVE RETAVISCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.557.013.
13. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** No 110016000015201908426, víctima **ARTURO LADINO BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.410.573.
14. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 258996000661201900480 víctima **GOMEZ CAMACHO DAVID SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.160.361.
15. Proceso Penal delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** No 10016000017201600777 (NI 387947) (227-20). Víctimas LUIS HANS URIBE GALVIS Y VALENTINA URIBE SERRANO. Juzgado 5º penal municipal con funciones de conocimiento de Bogotá.
16. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 2015 01879 NI 285714 víctima MARTINEZ CEBALLOS LEONARDO, Juzgado 40 Penal Circuito Función Conocimiento – Bogotá

PROCESOS CIVILES



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

17. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20180283 Juzgado Cincuenta y Seis Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., contra **ROSALBA ORJUELA LOZADA**.
18. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander No. 2018066 **JAIME SILVA MEDINA**.
19. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C., de GUILLERMO CHÁVEZ en contra de AXA COLPATRIA.
20. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00081, juzgado veintinueve civiles del circuito de Bogotá.
21. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00226-00, juzgado diez civiles del circuito de Cali.
22. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-00694 juzgado sesenta y nueve civiles municipales hoy cincuenta y uno de pequeñas causas de Bogotá.
23. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2016-0024900 juzgado once civiles del circuito de Bucaramanga.
24. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-148, juzgado quince civiles del circuito de Cali.
25. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-348, juzgado treinta y cinco civiles del circuito de Bogotá.
26. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2020-0085, juzgado primero civil del circuito de Chocontá.
27. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 76001310300120150056500 juzgado primero civil del circuito de Cali.
28. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 11001310302120190038000 juzgado 21 civil del circuito.
29. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 85001310300220160012900 juzgado 21 civil del circuito.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

30. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00315 juzgado promiscuo de Tocancipá.
31. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2020-00137 juzgado séptimo civil circuito Medellín, contra Suramericana Seguros.
32. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 20178315300120190000900 **juzgado 01 civil circuito - cesar – chiriguana.**
33. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2021 00263. Juzgado cuarto civil del circuito de Neiva.
34. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019 00786. Juzgado veintisiete civiles del circuito de Bogotá.
35. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2021 00184. Juzgado 012 civil del circuito de Medellín.
36. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2021-00043. Juzgado 01 civil circuito de Duitama.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

37. Proceso de acción de reparación directa No 2019-00222 Juzgado primero del administrativo del circuito de Valledupar.
38. Proceso de acción de reparación directa No 2019-00013 Juzgado séptimo administrativo del circuito de Valledupar.
39. Proceso de acción de reparación directa No 2018-00103 Juzgado treinta y uno administrativo del circuito de Bogotá.
40. Proceso de acción de reparación directa No 2019-251 Juzgado treinta y tres administrativos del circuito de Bogotá.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

Así mismo, me desempeñé como investigador de campo en la empresa **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS** con NIT 830504256 – 3 de Bogotá D.C, donde realizaba labores de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física, en las investigaciones asignadas, mediante la implementación de las técnicas de criminalística, con el objeto de brindar un apoyo técnico encaminado al esclarecimiento de los hechos de accidentes de tránsito, durante un periodo de un año y ocho meses, donde realicé un aproximado de **DOSCIENTAS INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**.

De igual forma me desempeñé en el área de docencia en la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, desde hace dos años, orientando las asignaturas de **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y FOTOGRAFIA JUDICIAL**.

Igualmente me desempeñé como investigador de campo en la empresa **INVERTEJ S.A**, donde realizó investigaciones de accidentes de tránsito para las compañías de transporte afiliadas a este servicio, realizando un total de quince investigaciones.

Finalmente soy Gerente y director operativo de la empresa **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S**, con NIT 900979851-8 con una trayectoria de cinco años, donde he realizado investigaciones y reconstrucciones de siniestros viales para las compañías de seguros **ALLIANZ SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS** y **HDI SEGUROS**, para un total de doscientas ochenta (280) investigaciones realizadas.

Integralmente más quinientas investigaciones (500) **INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, a lo largo de mi experiencia como Perito de investigación de accidentes de tránsito.

7. No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)*

8. No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso, en lo pertinente.
9. **DECLARO** que los métodos realizados en el presente dictamen son similares a los utilizados en cada una de mis investigaciones de accidentes de tránsito en las que he servido como perito, partiendo de los métodos de fijación de triangulación o coordenadas cartesianas, fijación fotográfica con los diferentes planos, y cálculo de velocidades y trayectorias a partir de la posición final de los rodantes.
10. **DECLARO** que los métodos realizados usados en el presente dictamen son similares a los métodos utilizados en las investigaciones de accidentes de tránsito en Colombia, tales como los métodos de fijación topográfica y registro fotográfico utilizados por las autoridades competentes que desarrollan este tipo de investigaciones, que inicialmente están basados en el manual de diligenciamiento del IPAT (informe policial de accidente de tránsito).



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
1033714165

NEVDA JIMENEZ
JOHN Jairo

OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

DE ENTREVISTA

Fecha: 01/07/2020 Hora: 02:10 Lugar: Bogotá

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: JOHN Segundo Nombre: JAIRO
Primer Apellido: NEVDA Segundo Apellido: JIMENEZ
Documento de identidad: CC [X] cna No: 1033714165 de Bogotá
Edad: 33 Años Género: M E F Fecha de nacimiento: 01/19/1987
Lugar de nacimiento: País Colombia Departamento Bogotá Municipio Bogotá
Ocupación: conductor Oficio: conductor
Dirección residencial: calle 56 sur # 130-76 Teléfono: 321 9334090
Correo electrónico: john9412@hotmail.com

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al presente Caso:

el día 27 de agosto cargo un viaje de Jaban con destino a la ciudad de Barranquilla inicio el día 28 mi camión a las 10 de la mañana trascurrido un día normal el 29 de agosto continuo mirando pago el peaje de Ciénaga en sentido a la barranquilla luego de andar masomenos 25 minutos alcanso la tractamula la cual iba a una velocidad moderada continuo detras de el.

la tractamula de adelante ase el quile a la

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá. Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co - sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

camioneta de Tandome de frente a ella.
La camioneta colisiona con la mula de adelante
luego contra mí. Pierdo el control de la mula
y colisiono por un costado con el vehículo de
pasajeros que se vio involucrado en el accidente.

Luego desciendo del vehículo para ver los
daños del vehículo y las personas. Llegan las
autoridades competentes. Asisten los tres dos
la policía me desplaza a un puesto de Salud
para realizar la prueba alcohólica la cual sale
negativa luego me devuelvo al lugar de los hechos.
Para trasladar el vaje el cual se lleva otro
vehículo el vehículo es enganchado por la ayuda de
la policía la cual se desplaza al parqueadero
donde quedo la mula.

JOHN NOVOA
Firma Entrevistado
JOHN JAIR NOVOA J
Nombre
1033914165
Código de Ciudadanía

BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN
1.70 D+ M
ALUMNADO BOGOTÁ D.C.
NOMBRE Y APELLIDOS: NOVOA J
FOTO

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402
Bogotá. Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co - sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI
Of Investigation)

ENTREVISTA

Fecha: 04/04/2023 Hora: 14:02 Lugar: Bogotá

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: Camila Segundo Nombre: Eugenia
Primer Apellido: Murcia Segundo Apellido: Vargas
Documento de Identidad: CC ☒ Otro No: 50.218.553 de Bogotá
Edad: 44 Años Género: M ☐ F ☒ Fecha de nacimiento: 01/19/1978
Lugar de nacimiento: País Colombia Departamento: (Andalucía) Municipio: Armeria
Ocupación: Empleado Oficio: Dir. Operativa, Civil y Seguridad
Dirección residencia: Cl 14 # 119 A - 50 Casa M9 Teléfono: 3003830848
Correo electrónico: camila.murcia@intracomp.com

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al presente Caso:

El día 29 de Agosto de 2022 el vehículo de placa ERK897 conducido por el Sr. Jhon Naranjo se desplazaba hacia Matumbo con mercancía de la Empresa Biotecnología - Industria La Victoria y a la altura de Bogotá le informa al señor Alejandro Abal uno de los dueños de la empresa que acaba de haber ocurrido un accidente. El vehículo queda bastante afectado y están implicados una camioneta y un bus el cual se volcó. Hacia a informar a la concesionaria quien me informa que ya tienen conocimiento del accidente y ya está la policía en el sitio.

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá. Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co - sitio web: www.nbi.com.co



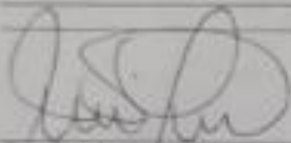
OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Ubicamos dos cabalotes para enganchar el trailer y hacer la entrega de la mercancía.
El conductor informa que le hicieron prueba de alcohol y que el vehículo que daña en el patio -temporero frente a la estación de policía de Taberno.
Hice el respectivo reporte del accidente a la aseguradora, e igualmente hicimos acompañamiento al conductor en todas diligencias en el sitio y posteriormente hasta la entrega del vehículo.

-Antigüedad en la empresa: Grupo de compra cobrado a término, fue de un año, último vencimiento: 1-03-2022 vigencia un año.

-Mantenimiento: Julio 5-2022 - Bogotá.
Julio 22-2022 - Bogotá.

El día 29 de Dic/2022 se radica solicitud de la reparación directa del vehículo ante la aseguradora.


Firma Entrevistado
Carolina Eugenia Vivero Vargas
Número
99 58 508 Bogotá
Código de Ciudadanía

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en esta formulación es veraz, exacta, cierta y no sujeta a modificaciones.

AUTORIZACIÓN MARCAS DATA Y PDI

Para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 4 de 2013, en materia de datos biométricos, por este medio podrá acceder los datos que se han normalizado anteriormente.


19-MAY-1978
ARMERO (GUAYABAL)
TOLIMA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
1.65 O F
MANTENIMIENTO: 1.65 O F
MANTENIMIENTO: 1.65 O F
MANTENIMIENTO: 1.65 O F

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá. Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co - sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

FORMATO DE ENTREVISTA

Fecha D 11 M 01 A 2023 Hora 1422 Lugar: Barranquilla.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre ALVARO Segundo Nombre -
Primer Apellido SEPULVEDA Segundo Apellido BUEINOS
Documento de Identidad C.C. ☒ otra - No. 72.153.612 de Barranquilla
Edad: 53 Años. Género: M ☒ F - Fecha de nacimiento: 10/11/1969
Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Atlántico Municipio Barranquilla
Ocupación Conductor Oficio -
Dirección residencia: Calle 118 No. 11C-23 Teléfono 3106000971
Correo electrónico, ALVARO2021-01@hotmail.com

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al presente Caso: -

El día 29 de agosto siendo las 2:50 PM. con destino a Maicao desde la ciudad de origen Barranquilla, me encontraba en caravana con otros vehículos. Encabezaban una mula encajada detrás de ella 3 particulares, uno de ellos el que estaba detrás de la mula gira a la izquierda sin mirar si venía carro en sentido contrario, chocó de frente con una mula que venía en sentido contrario, la mula pierde el control debido a que parte el tren delantero dejándolo sin dirección y queriendo chocar de frente con el bus que conducía, logro esquivarlo golpeando fuertemente con el costado izquierdo.

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402
Bogotá. Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co - sitio web: www.nbi.com.co





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Fue tan fuerte que abrió un gran hueco al bus, haciendo que bus se volcaron de forma aparatosa quedo suspendido del cinturón y luego escucho gritos de pasajeros pidiendo ayuda. Un joven que pasaba en ese momento en una moto me ayudo a salir del cinturón caigo sin poder tener apoyo golpeandome en el hombro izquierdo y parte de cadera. Por la cadere no lina no hice caso y me dispuse ayudar a salir los pasajeros heridos, entre ellos tengo conocimiento de una persona fallecida, me entero dias despues los hechos se registraron en el km 24 mas 800 mts a la altura del municipio de tasajera apt, en lugar hubo conocimiento de autoridades de transito quienes realizaron el debido procedimiento. los heridos fueron trasladados en diferentes centros asistenciales eso me incluye, fui atendido inicialmente en la clinica combell, luego tomo mi lecciones la clinica altos del prado donde me realizaron estudios y fisioterapia con incapacidad de tres meses

el bus con el que sucedio los hechos con placas uc 820 afiliado a la empresa unitransco sa en la la cual me desempeño como conductor por 17 años, la responsabilidad de los hechos recae sobre el particular que invadía el carril de la mula chocando de frente y dejando sin control a la mula quien impacto con el bus que en su momento conducí

Firma Entrevistado: 
Nombre: 72153612
Cédula de Ciudadanía: 

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y puede ser verificada por la Compañía Aseguradora, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

AUTORIZACION HABEAS DATA Y FOTOGRAFIAS

Para dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el artículo 10 del numeral 4 del decreto 1377 de 2013, le informamos que sus datos personales están, en nuestra base de datos y que, por ello, Usted podrá ejercer los derechos que le asisten como titular de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las normas citadas anteriormente.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Cabe resaltar que por ocasión del accidente de tránsito esta me ocasiona lesiones físicas como psicológicas compraniento las vertebras c4, c5 y c6 con dolores constantes y actualmente he recibido 5 sesiones psicológicas, 3 por la ARL y 2 por la empresa

Firma Entrevistado:

Nombre:

Cédula de Ciudadanía:

72155612

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y puede ser verificada por la Compañía Aseguradora, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

AUTORIZACION HABEAS DATA Y FOTOGRAFIAS

Para dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el artículo 10 del numeral 4 del decreto 1377 de 2013, la informamos que sus datos personales están, en nuestra base de datos y que, por ello, Usted podrá ejercer los derechos que le asisten como titular de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las normas citadas anteriormente.

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402
Bogotá. Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co

Página 2 de 2



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Ciénaga, Magdalena 12 de enero de 2023

Señores.

Dirección de tránsito y transporte

Departamento de Magdalena

SI. Yliana Torres
12/01/2023
10:47 hrs.

Asunto: Solicitud de acreditación de autenticidad IPAT C – 001478387

Mediante el presente oficio requerimos de manera respetuosa de su amable colaboración, certificándonos la autenticidad del informe policial de accidente de tránsito, referenciado con el número C – 001478387, con la finalidad de formalizar la real ocurrencia de los hechos, la participación en el siniestro de los vehículos implicados, la presencia de los lesionados y sus afectaciones por consecuencia de la eventualidad, así mismo establecer la responsabilidad civil del suceso, con el propósito de emitir nuestro concepto de auditoría de campo, para los tramites a que hallan a lugar por parte de la compañía de seguros Allianz Seguros S.A.

Los hechos a los que hacemos mención en este escrito, teniendo en cuenta la documentación allegada a la compañía aseguradora, presuntamente se registraron en la fecha 29 de agosto de 2022, siendo aproximadamente las 13:45 horas a la altura del kilometro 24 + 800 metros, en la vía que comunica la ciudad de Santa Marta - Magdalena, con la ciudad de Barranquilla – Atlántico; en el siniestro en referencia, al parecer habrían resultado inversos los vehículos de placa ERK397, XVI933, HGN819, WEL820, para tal fin, debido a los argumentos expuestos anteriormente, requerimos de su acostumbrada atención, emitiéndonos su acreditación o negación de la autenticidad del informe policial de accidente de tránsito, el cual anexaremos a la presente solicitud.

La información solicitada por parte nuestra, nos puede ser comunicada mediante el correo electrónico john.baldonado@nbi.com.co o kevin.palacio@nbi.com.co

Cordialmente

Ramiro Castro Meno

Auditor de siniestros

Tel: 3002262478

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

STPFCN-2149473 CA-2820251 001478387

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 001478387

1. DOCUMENTO DE TRÁNSITO 4 7 8 0 1 0 9 9 2. GRAVEDAD

1. LUGAR O DOMINIOS GEOGRÁFICOS *ET 281800 metros*
2. LOCALIDAD O COMUNA *La Barranquilla - Santa Marta*
3. CLASE DE ACCIDENTE *Choque con*
4. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE *Choque con*
5. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
8. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE
9. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
10. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
11. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
12. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
13. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
14. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
15. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
16. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
17. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
18. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
19. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
20. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
21. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
22. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
23. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
24. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
25. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
26. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
27. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
28. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
29. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
30. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
31. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
32. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
33. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
34. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
35. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
36. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
37. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
38. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
39. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
40. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
41. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
42. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
43. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
44. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
45. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
46. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
47. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
48. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
49. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
50. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
51. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
52. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
53. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
54. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
55. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
56. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
57. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
58. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
59. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
60. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
61. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
62. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
63. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
64. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
65. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
66. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
67. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
68. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
69. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
70. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
71. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
72. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
73. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
74. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
75. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
76. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
77. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
78. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
79. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
80. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
81. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
82. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
83. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
84. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
85. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
86. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
87. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
88. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
89. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
90. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
91. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
92. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
93. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
94. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
95. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
96. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
97. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
98. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
99. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
100. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

No. C-00 1478387

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR: *Sapirinda Benítez Alvarado* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*
VEHÍCULO: *Calto 11B U 110-23* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*
PROPIETARIO: *Chirica Campbell* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*

9. VEHÍCULO

VEHÍCULO: *Calto 11B U 110-23* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*
PROPIETARIO: *Chirica Campbell* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*

10. VÍCTIMAS, PASAJEROS, COMPAÑEROS Y PASAJEROS

VÍCTIMAS: *Castro Urbano Salazar* C: 1151459805 *Colombia* D: 00 *K*
PASAJEROS: *Barro Vito Halia* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*
COMPAÑEROS: *Chirica Campbell* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEHÍCULO: *Calto 11B U 110-23* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*
PASAJEROS: *Barro Vito Halia* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*
COMPAÑEROS: *Chirica Campbell* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*

12. TESTIGOS

TESTIGOS: *Castro Urbano Salazar* C: 1151459805 *Colombia* D: 00 *K*
PASAJEROS: *Barro Vito Halia* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*
COMPAÑEROS: *Chirica Campbell* C: 72153612 *Colombia* D: 01 0269 *K*

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

16. CORRESPONDENCIA

NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN: 017159203/013202200742

Escaneado con CamScanner

Escaneado por CamScanner

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

Formulario de registro de víctimas y acompañantes, con el número de expediente 001418301. El formulario está dividido en secciones para registrar información personal, datos de contacto, y detalles de la denuncia. Se registran cinco casos de víctimas, cada uno con su respectivo acompañante y datos de contacto. Las víctimas son: Hilda Cecilia de la Cruz, Hilda Cecilia de la Cruz, Hilda Cecilia de la Cruz, Hilda Cecilia de la Cruz, y Hilda Cecilia de la Cruz. Los acompañantes son: Hilda Cecilia de la Cruz, Hilda Cecilia de la Cruz, Hilda Cecilia de la Cruz, Hilda Cecilia de la Cruz, y Hilda Cecilia de la Cruz. Los datos de contacto incluyen teléfonos y direcciones. El formulario también incluye una sección para el registro de la denuncia y una sección para el registro de la denuncia.

Nº	VÍCTIMA	ACOMPANANTE	TEL. VÍCTIMA	TEL. ACOMPANANTE	TEL. DENUNCIANTE
1	Hilda Cecilia de la Cruz	Hilda Cecilia de la Cruz	300 335 8700	300 335 8700	300 335 8700
2	Hilda Cecilia de la Cruz	Hilda Cecilia de la Cruz	300 335 8700	300 335 8700	300 335 8700
3	Hilda Cecilia de la Cruz	Hilda Cecilia de la Cruz	300 335 8700	300 335 8700	300 335 8700
4	Hilda Cecilia de la Cruz	Hilda Cecilia de la Cruz	300 335 8700	300 335 8700	300 335 8700
5	Hilda Cecilia de la Cruz	Hilda Cecilia de la Cruz	300 335 8700	300 335 8700	300 335 8700



Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Avenida Jiménez #9-43 Oficina 402 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

ABCEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZab
cdefghijklmnopqrstuvwxyz...
- Impresora funcionando
correctamente

Alico-Sensor VXL
Intoximeters, Inc.
Prueba Directa

Número de Prueba: 949
Número de Serie: 18485
Fecha: 2022.08.29
Hora: 18:29:10
Temperatura: 28.3°C
Versión de Software: V500717-A
Última VERF: 2022.08.29

RESULTADO:
Tipo mg/100ml Hora
Blanco 0 18:29:18
Sujeto 0 18:29:41
Volumen del Sopleo: 1.41 L
Duración del Sopleo: 5.00 seg

Estatus de la Prueba: Exitosa

Identificación del Sujeto:
80134376

Identificación del Operador:
1005584113

Firma del Sujeto:

Localidad:
Clinia Cumbell

ABCEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZab
cdefghijklmnopqrstuvwxyz...
- Impresora funcionando
correctamente

Cond. # 1

ABCEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZab
cdefghijklmnopqrstuvwxyz...
- Impresora funcionando
correctamente

Alico-Sensor XL
Intoximeters, Inc.
Prueba Directa

Número de Prueba: 944
Número de Serie: 18485
Fecha: 2022.08.29
Hora: 18:07:06
Temperatura: 27.5°C
Versión de Software: V500717-A
Última VERF: 2022.08.29

RESULTADO:
Tipo mg/100ml Hora
Blanco 0 18:07:15
Sujeto 0 18:08:15
Volumen del Sopleo: 1.87 L
Duración del Sopleo: 7.52 seg

Estatus de la Prueba: Exitosa

Identificación del Sujeto:
72153812

Identificación del Operador:
1005584113

Firma del Sujeto:

Localidad:
Clinia Cumbell

ABCEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZab
cdefghijklmnopqrstuvwxyz...
- Impresora funcionando
correctamente

Cond. # 2

ABCEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZab
cdefghijklmnopqrstuvwxyz...
- Impresora funcionando
correctamente

Alico-Sensor VXL
Intoximeters, Inc.
Prueba Directa

Número de Prueba: 1130
Número de Serie: 89504
Fecha: 2022.08.29
Hora: 18:38:15
Temperatura: 23.5°C
Versión de Software: V500717-A
Última VERF: 2022.08.15

RESULTADO:
Tipo mg/100ml Hora
Blanco 0 18:38:23
Sujeto 0 18:38:43
Volumen del Sopleo: 2.21 L
Duración del Sopleo: 5.11 seg

Estatus de la Prueba: Exitosa

Identificación del Sujeto:
9023714186

Identificación del Operador:
798 95711

Firma del Sujeto:

Localidad:
Juan NÚCA

ABCEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZab
cdefghijklmnopqrstuvwxyz...
- Impresora funcionando
correctamente

ABCEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZab
cdefghijklmnopqrstuvwxyz...
- Impresora funcionando
correctamente

Alico-Sensor XL
Intoximeters, Inc.
Prueba Directa

Número de Prueba: 1129
Número de Serie: 10524
Fecha: 2022.08.29
Hora: 18:34:22
Temperatura: 21.5°C
Versión de Software: V500717-A
Última VERF: 2022.08.15

RESULTADO:
Tipo mg/100ml Hora
Blanco 0 18:34:34
Sujeto 0 18:35:07
Volumen del Sopleo: 2.06 L
Duración del Sopleo: 5.43 seg

Estatus de la Prueba: Exitosa

Identificación del Sujeto:
77008137

Identificación del Operador:
79856711

Firma del Sujeto:

Localidad:
Juan NÚCA

ABCEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZab
cdefghijklmnopqrstuvwxyz...
- Impresora funcionando
correctamente



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

SERVICIO DE
TRANSPORTE
INTERNACIONAL DE
CARGA SAS

Nº: 830040809-3

CL 20 82 52 OF 409

6014673775 -

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

Manifiesto: 1167198

Autorización: 71017934



FECHA DE EXPEDICIÓN 2022/08/27		TIPO DE MANIFIESTO Generales		ORIGEN DEL VIAJE BOGOTA, D.C. (BOGOTA D. C.)		DESTINO DEL VIAJE MALAMBO (ATLANTICO)	
INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR							
TITULAR MANIFIESTO INVERCADAL SAS		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 900710612		DIRECCIÓN CL 20 82 52 CC HAYUELOS OFC 416		TELÉFONO 7025292	
CIUDAD BOGOTA, D.C.		F.Vencim/ SOAT 2023/02/23		COMPANIA DE SEGUROS SOAT MUNDIAL DE SEGUROS		CIUDAD BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.	
PLACA ERK397	MARCA KENWORTH	PLACA SEMIREMOLQUE S51367	CONFIGURACIÓN 3S3	PESO VACIO 10500	No. POLIZA 1317 82476880-600255		
CONDUCTOR NOVOA JIMENEZ JHON JAIR		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 1033714165		DIRECCIÓN CALLE 56 NO 13C 26 SUR		TELÉFONO 7606093	No de LICENCIA 1033714165
CONDUCTOR Nro. 2 XXXXX		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN XXXXX		DIRECCIÓN CONDUCTOR 2 XXXXX		TELÉFONO XXXXX	No de LICENCIA XXXXX
POSEEDOR O Tenedor VEHICULO INVERCADAL SAS		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 900710612		DIRECCIÓN CL 20 82 52 CC HAYUELOS OFC 416		TELÉFONO 7025292	CIUDAD BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.
INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA							
Información Mercancia				Información Remitente		Información Destinatario	
Nro. Remesa	Unidad de Medida	Cantidad	Naturaleza	Empaque - Producto Transportado		Deseño Poliza	
86958	Kilogramos	25000	Carga Normal	Varios - JABON		ALLIANZ SEGUROS S.A	
VALORES				OBSERVACIONES			
VALOR TOTAL DEL VIAJE		\$ 5,310,000		LUGAR	BOGOTA	FECHA	2022/09/30
RETENCION EN LA FUENTE		\$ 53,100		Certifico que los datos e información escrita son exactos en consecuencia autorizo expresamente a Sitracarga para que verifique los datos, así mismo autorizo para ser reportado a los controladores de riesgo quien a su vez procesara la información y quedan facultados para expedir informe de tales reportes a aquellas que fueran a contratar mis servicios. El horario autorizado de transito seria de 05:00 hasta 22:00 Recuerde que todos faltantes o daños a la mercancía se descontaran.FLETE INCLUYE SEVOLLUCION A PUERTO. CEL CONDUC: 3219774090			
RETENCION ICA		\$ 21,983		CARGUE PAGADO POR: REMITENTE			
VALOR NETO A PAGAR		\$ 5,234,917		DESCARGUE PAGADO POR: DESTINATARIO			
VALOR ANTICIPO		\$ 0					
SALDO A PAGAR		\$ 5,234,917					
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/C							
Documento firmado digitalmente por la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SAS				FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO		FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR	

Hoja 1



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



de venta
No. FTGM2043

N.I.T 901251514-9
DIRECCIÓN: CLL 17 # 137-31 - BOGOTÁ
TELÉFONOS: 3156081965 - 3132867222

Bajada de muelles y ruedas, remachada de bandas, cambio de splinderes, bajada de vigas, alinear trailers y cauchos en general

Nombre:	INVERSIONES CADAL SAS	FECHA	VENCIMIENTO
Nit.	900710612-9	05/07/2022	04/08/2022
Dirección:	CLL 20 N 82 - 52 OFC 409	Placa: ERK 397	
Teléfono:	4673775	Medio de Pago	
Email:	invercadal@gmail.com		
Ciudad:	BOGOTÁ, D.C.		

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1 und	SERVICIO	BAJAR TARRO HIDRAULICO	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
1 und	SERVICIO	DOS BOSINES, CUATRO RUEDAS	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
2 und	SERVICIO	DESTAPAR PASADORES	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
1 und	SERVICIO	CAMBIO BASE Y SOPORTES CABINA	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
1 und	SERVICIO	CAMBIO TARRO DEL AGUA	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
10 und	SERVICIO	MONTAJES DE LLANTAS	\$ 15.000,00	\$ 150.000,00
1 und	G1	GASOLINA	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 60 CENTAVOS	LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
	VALOR PARCIAL :			\$ 560.000,00
	IVA liquidado	\$ 540.000,00	19,00%	\$ 102.600,00
	Retención por servicios	\$ 540.000,00	4,00%	-\$ 21.600,00
	Retención ICA Servicios 0.966%	\$ 540.000,00	0,97%	-\$ 5.216,40
VALOR TOTAL :				\$ 635.783,60





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)



Factura electrónica
de venta

No. FTGM2133

N.I.T 901251514-9
DIRECCIÓN: CLL 17 # 137-31 - BOGOTÁ
TELÉFONOS: 3156081965 - 3132867222

Bajada de muelles y ruedas, remachada de bandas, cambio de splinderes, bajada de vigas, alinear trailers y cauchos en general

Nombre: INVERSIONES CADAL SAS		FECHA		VENCIMIENTO	
Nit. 900710612-9		22/07/2022		21/08/2022	
Dirección: CLL 20 N 82 - 52 OFC 409					
Teléfono: 4673775					
Email: invercadal@gmail.com		Placa: ERK 397			
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.		Medio de Pago			

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1 und	SERVICIO	CAMBIO BASE HIDRAULICA	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
15 und	SERVICIO	MONTAJES DE LLANTAS	\$ 15.000,00	\$ 225.000,00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 70 CENTAVOS	LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
	VALOR PARCIAL :			\$ 255.000,00
	IVA liquidado	\$ 255.000,00	19,00%	\$ 48.450,00
	Retención por servicios	\$ 255.000,00	4,00%	-\$ 10.200,00
	Retención ICA Servicios 0.966%	\$ 255.000,00	0,97%	-\$ 2.463,30
	VALOR TOTAL :			\$ 290.786,70

Lado Derecho

Lado Izquierdo

Resolución Facturación Electrónica DIAN No. 18764025611247 fecha 19/02/2022. numeración autorizada del No. FTGM1426 al FTGM1500 (Vigencia 12 meses)



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

La validez de este documento puede verificarse en la página <https://www.runt.com.co/hunt/app/PortalCiudadano/historicoVehicular.html> con el número de solicitud.

RUNT Registro Único Nacional de Tránsito	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR	Página 1 de 3			
Historico vehicular generado con la solicitud No. 1320185		Identificación : ERK397			
Expedido el 11 de enero de 2023 a las 02:11:51 PM					
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"					
DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO					
Nro. Licencia de tránsito	10015630534	Autoridad de tránsito	STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA		
Fecha Matrícula	26/02/2018	Estado Licencia	ACTIVO		
DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN					
Nro. Acta Importación	192017000107249	Fecha Acta Importación	27/10/2017		
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					
Nro. Placa	ERK397	Nro. Motor	79998310		
Nro. Serie	724602	Nro. Chasis	724602		
Nro. VIN	3WKDD40XXJF724602	Marca	KENWORTH		
Línea	T800	Modelo	2018		
Carrocería	SRS	Color	ANARANJADO		
Clase	TRACTOCAMION	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	14900	Tipo de Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción	DISTRITAL	Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio					
Registración motor	NO	No. Registración motor	NO APLICA		
Registración chasis	NO	No. Registración chasis	NO APLICA		
Registración serie	NO	No. Registración serie	NO APLICA		
Registración VIN	NO	No. Registración VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO
DATOS ACTA DE REMATE					
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA		

AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que registran los argumentos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y si no es la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Corporación RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

11 de enero de 2023 a las 02:11:51 PM



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

La validez de este documento puede verificarse en la página <https://www.runt.com.co/runt/app/pub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html> consulte con el número de solicitud

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR	Página 2 de 3		
Historico vehicular generado con la solicitud No. 1320185		Identificación : ERK387		
Expedido el 11 de enero de 2023 a las 02:11:51 PM				
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"				
GARANTÍAS A FAVOR DE				
Persona natural	NO APLICA			
Persona Jurídica	BANCO DAVIVIENDA SA			
Fecha de inscripción	26/02/2018			
SOAT				
No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
82476880	24/02/2022	23/02/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	SI
80014559	24/02/2021	23/02/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	NO
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA				
Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	23/02/2022	23/02/2023	CDA INTECO S.A.S	SI
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	24/02/2021	24/02/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SIMON BOLIVAR SAS	NO
HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin		
PERSONA JURÍDICA	26/02/2018	26/02/2018		
PERSONA JURÍDICA	26/02/2018	ACTUAL		
LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS				
Nro. Accidente	C000940792	Tipo de Accidente	CHOQUE	
Fecha Accidente	28/01/2019	Área	NACIONAL	
SOLICITUDES				
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
202466676	10/01/2023	AUTORIZADA	Trámite certificado tradición,	STRIA TTEyMOV/ CUNDINAMARCA/COTA
198211200	31/10/2022	AUTORIZADA	Trámite certificado tradición,	STRIA TTEyMOV/ CUNDINAMARCA/COTA
195121334	07/09/2022	AUTORIZADA	Trámite certificado tradición,	STRIA TTEyMOV/ CUNDINAMARCA/COTA
169895451	22/02/2022	APROBADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CDA INTECO S.A.S

AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Conexión RUNT S.A.S. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

11 de enero de 2023 a las 02:11:51 PM



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

La validez de este documento puede verificarse en la página <https://www.runt.com.co/runtapp/public/PortalCiudadano/historico/Vehicular.html#consulta> con el número de solicitud

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR	Página 3 de 3		
Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1320185		Identificación : EP0307		
Expedido el 11 de enero de 2023 a las 02:11:51 PM				
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"				
SOLICITUDES				
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
169895434	22/02/2022	RECHAZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CDA INTECO S.A.S
151717785	24/02/2021	APROBADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SIMON
151717601	24/02/2021	RECHAZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SIMON
151725948	24/02/2021	RECHAZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SIMON
151694800	24/02/2021	RECHAZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SIMON
151710417	24/02/2021	RECHAZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SIMON
138049001	24/02/2020	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CDA INTECO S.A.S
109937714	26/02/2018	AUTORIZADA	Trámite inscripción alerta,	STRIA TTEyMOV/ CUNDINAMARCA/COTA
109937402	26/02/2018	APROBADA	Trámite traspaso,	STRIA TTEyMOV/ CUNDINAMARCA/COTA
109928952	26/02/2018	APROBADA	Trámite matrícula inicial,	STRIA TTEyMOV/ CUNDINAMARCA/COTA
INFORMACIÓN DE CARGA				
Vehículo se encuentra Postulado	NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA	
Tiene certificado de Desintegración	NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA	
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA			
Tiene Certificado de Dijn	NO REGISTRA		Vehículo fue objeto de Reposición	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es resultado de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Corporación RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

11 de enero de 2023 a las 02:11:51 PM



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigación)

En atención a su derecho de petición de fecha 11/01/2023, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO PROPIETARIOS	Página 1 de 1		
Solicitud No. 1320185	Identificación : ERK397			
Expedido el 11 de enero de 2023 a las 02:11:53 PM				
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"				
HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	860001778	INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA	26/02/2018	26/02/2018
NIT	900710612	INVERSIONES CADAL SAS	26/02/2018	ACTUAL



RAD. 2024- 00379: DERECHO DE PETICIÓN COLPENSIONES - ALLIANZ SEGUROS S.A.

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Vie 27/09/2024 16:41

Para notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

CCO Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (415 KB)

DERECHO DE PETICION - COLPENSIONES.pdf; CERTIFICADO ALLIANZ CALI 31 JUL 2024 (2).pdf;

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2024

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 110014003001-**2024-00379-00**
DEMANDANTE: HÉCTOR MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad anónima de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, en donde figura inscrito el poder general conferido al suscrito a través de la Escritura Pública No. 5107, otorgada el 05 de mayo de 2004 en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

ANZA

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2024

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 110014003001-2024-00379-00
DEMANDANTE: HÉCTOR MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad anónima de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, en donde figura inscrito el poder general conferido al suscrito a través de la Escritura Pública No. 5107, otorgada el 05 de mayo de 2004 en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Comedidamente solicito se remita a la dirección del suscrito y/o a la del JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., la siguiente documentación e información relacionada al señor HÉCTOR MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.467.450:

- Copia de la resolución mediante la cual se reconoció al señor HÉCTOR MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ la pensión de invalidez.
- Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral tomado en consideración para reconocer la pensión de invalidez.
- Certificación donde se informe el estado actual de la pensión de invalidez.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso de esta manera:

“Artículo 96. Contestación de la Demanda. La contestación de la demanda

contendrá:

(...)

4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.”

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en procesos judiciales el de *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*. Es con base en los anteriores mandatos legales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos.

De otra parte, en cuanto a los términos con que cuenta el Accionante para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.*

(...)

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitido al suscrito y/o al JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. al correo electrónico: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un término máximo de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados.

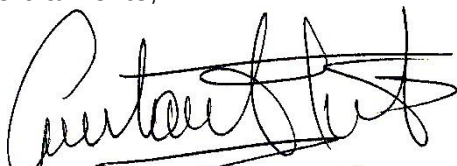
ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Carrera 11 A No. 94 A - 23, Oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C. y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 31/07/2024 02:52:47 pm

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali

Matrícula No.: 178756-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3186507249
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal Allianz Seguros S.A. Sucursal Cali NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: ORDINARIO
Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014
Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali
Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: FERNEY MARIN MURILLO

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No. 3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de: ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No. 260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de: WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA

Contra: ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 612 del 04 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Demanda de: SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS

Contra: ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 256 del 12 de mayo de 2023

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII

Demanda de: JAIDER SERNA HOME Y OTROS.

Contra: ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.431 del 26 de junio de 2023

Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 14 de julio de 2023 No. 1246 del libro VIII

Demanda de:JASSBLEIDY VERONICA ROSE RO ARANDA, LUZBRINYI ARANDA JIMENEZ, CARLOS ALBERTO SILDARRIAGA GIL, DAYANA ANDREA SILDARRIAGA ARANDA, DINECTRY ANDRES ARANDA JIMENEZ, FABI MIDELLY CARDOZO JIMENEZ, MAYERLY ALEXANDRA CARDO-O JIMENEZ, PATRICIA CARDO-O JIMENEZ, DELFIN ARANDA VALENCIA, MARTHA CECILIA JIMENEZ COL

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.184 del 05 de julio de 2023

Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 17 de julio de 2023 No. 1270 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO

Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibagu

Inscripción: 06 de octubre de 2023 No. 2060 del libro VIII

Demanda de:LINA FERNANDA CHARRY TOVAR Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.0102 del 27 de febrero de 2024

Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 29 de febrero de 2024 No. 310 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS SA
NIT:	860026182 - 5
Matrícula No.:	15517
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono:	5188801

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL,

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGU NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMIENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.

11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de	1218 de 19/06/1996 Libro VI

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota			
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de	1219 de 19/06/1996	Libro VI	
Bogota			
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de	1222 de 19/06/1996	Libro VI	
Bogota			
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de	1946 de 26/09/1996	Libro VI	
Bogota			
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de	1482 de 24/07/1997	Libro VI	
Bogota			
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de	1493 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de	1494 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de	1495 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de	1496 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de	1497 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de	1498 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de	1499 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de	1500 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1501 de 30/06/2011	Libro VI	
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de	1502 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de	1503 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de	1504 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de	1505 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de	1506 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de	1507 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de	1508 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota	1509 de 30/06/2011	Libro VI	
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota	1510 de 30/06/2011	Libro VI	
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota	1511 de 30/06/2011	Libro VI	
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota	1512 de 30/06/2011	Libro VI	
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de	1513 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de	1514 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de	1515 de 30/06/2011	Libro VI	
Bogota			

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de 1516 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9585397, Valor: \$3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08249CEF45

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



Certificado Generado con el Pin No: 5394439159451275

Generado el 27 de septiembre de 2024 a las 16:49:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



Certificado Generado con el Pin No: 5394439159451275

Generado el 27 de septiembre de 2024 a las 16:49:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



Certificado Generado con el Pin No: 5394439159451275

Generado el 27 de septiembre de 2024 a las 16:49:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



Certificado Generado con el Pin No: 5394439159451275

Generado el 27 de septiembre de 2024 a las 16:49:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 5394439159451275

Generado el 27 de septiembre de 2024 a las 16:49:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofia Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 5394439159451275

Generado el 27 de septiembre de 2024 a las 16:49:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5394439159451275

Generado el 27 de septiembre de 2024 a las 16:49:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)


NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."